



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 15 de Marzo de 2013

Número 5.243

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

673.- I.C.D.- Bases de las convocatorias de subvenciones a Entidades Deportivas de Ceuta, a Federaciones Deportivas de Ceuta y por desplazamientos a Entidades Deportivas de Ceuta, para el año 2013.

693.- Rectificación del Decreto de fecha 20-12-2012, relativo al Plan de Disposición de Fondos para el año 2013, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 8 de fecha 29 de diciembre de 2012 y con número de orden 37.

696.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 21 de diciembre 2012.

697.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 28 de noviembre de 2012.

698.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 13 de noviembre de 2012.

700.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 28 de enero de 2013.

701.- PROCESA.-Plan General de Control de las actuaciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales 2013.

AUTORIDADES Y PERSONAL

710.- Nombramiento de D. José Muñoz Trola, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Sargento de Bomberos.

711.- Notificación a D. Juan Carlos Baro Anillo, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Maquinista.

712.- Nombramiento de D. José Antonio López Márquez, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Maquinista.

713.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

691.- Notificación a Westberg Management AG, relativa al procedimiento de declaración de abandono del buque "M/S Chariot" IMD 8302882.

692.- Notificación a Westberg LTD, relativa al procedimiento de declaración de abandono del buque "M/S Chariot" IMD 8302882.

720.- Notificación a D. Miguel Ángel Castillo López, relativa al expediente sancionador 2013020129, por infracción a la Ley de Puertos.

721.- Notificación a D. Luca Ghetti, relativa al expediente sancionador 2013020106, por infracción a la Ley de Puertos.

722.- Notificación a D. José Antonio Navarro Ramírez, relativa al expediente sancionador 2013020137, por infracción a la Ley de Puertos.

Capitanía Marítima de Ceuta

674.- Notificación a D. José María López Quero, relativa al procedimiento sancionador 12/340/0057.

675.- Notificación a D. Abduasid Mohamed Abdeslam, relativa al procedimiento sancionador 12/340/0057.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

678.- Notificación a D. Kassan Mohamed Abdelkrim, relativa a expediente sancionador por la prestación del servicio público de Auto-Taxi, careciendo de título habilitante para ello.

679.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Laysi, relativa a expediente sancionador por la prestación del servicio público de Auto-Taxi, careciendo de título habilitante para ello.

680.- PROCESA.- Modificación de la inversión subvencionable a la empresa Almar Ceuta Cars S.L.

681.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención de D. Elías Naranjo Guerrero, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

682.- PROCESA.- Denegación de la solicitud de subvención a D. Emad Mohamed Abdeslam, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

683.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. Juan Carlos Hoyos Vilches, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

684.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. Rafael Quero Sánchez, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

685.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. Juan Carlos Hoyos Vilches, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

686.- Notificación a D. Carlos Palacios Delgado, relativa al expediente de solicitud de licencia de obra menor en c/ Independencia n.º 1, local 2B (expte. 11187/2013).

687.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. Antonio Javier Anaya Avilés, relativa al marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

688.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención de D. Abdelaziz Abderrahaman Ali, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

689.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención de D. Abdelaziz Abderrahaman Ali, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

690.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención de D. Antonio Soto Mariscal, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

694.- Notificación a Sabores Ceuta, relativa a rectificación del decreto por el cual se conceda la licencia de obras en local sito en c/ Padilla n.º 5, Edificio Ceuta-Center, local B21 (expte. 15149/2013).

695.- Notificación a Inversiones y Desarrollos Ceutíes S.L., relativa a la solicitud de licencia definitiva para la construcción de edificio de 16 viviendas, garajes y trasteros en c/ Pinos del Valle y Cuesta del Hacho (expte. 78771/2008).

699.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 27 de diciembre de 2012.

702.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en Avda. Teniente General Muslera, 3.ª fase, bloque 1, local 7A, a instancias de D. Antonio Fernández Fuentes, para ampliación de terraza (expte. 55821/12).

716.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.ª convocatoria).

717.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas al Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.ª convocatoria).

719.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.ª convocatoria).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica

676.- Notificación a D.ª Fatima Sohara Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Abdelilah Hossain Mohamed.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

705.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

704.- Notificación a D.^a María Pilar González Ibáñez, relativa al Acta de Infracción I512011000003583.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

677.- Notificación a D.^a Ariadna Teresa Layasi Montilla, a D.^a Nahima Ahmed Ahmed y a D.^a Fatima Mansouri Mjahed, relativa a los expedientes 51/411/I/1993, 51/003/I/2002 y 51/113/J/2012, respectivamente.

703.- Notificación a D. Abderrahaman El Hassani Abdeslam, relativa al expediente 51/1012624-M/11.

706.- Notificación a D.^a Fidah Bakhti Mohamed, relativa al expediente SAAD 51/0524.

707.- Notificación a D.^a Asmae Derdaby, relativa a los expedientes SAAD 51/2587 y SAAD 51/2588.

708.- Notificación a D.^a Juana García Pacheco, relativa al expediente SAAD 51/1345.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

669.- Notificación a D.^a Josefa Alcaide Delgado, relativa al Procedimiento Ordinario 117/2012-JF.

670.- Citación al Administrador de la empresa Comercial Import & Export Stockajes S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 362/2012.

671.- Notificación a la empresa 1/4 de Siglo Construyendo, relativa al Procedimiento Ordinario 320/2012-JF.

672.- Notificación a Hostelpece S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 177/2012.

Registro Civil de Ceuta

709.- Notificación a D.^a Mina Mohamed Mohamed, relativa al Expediente Gubernativo n.º 1839/11.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

714.- Contratación mediante procedimiento abierto para la adquisición de dos furgones con destino a la Unidad de Intervención Rápida de la Policía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 7/13.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

669.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el Procedimiento Ordinario 117/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Miriam El Abdellaani contra la empresa D.^a Josefa Alcaide Delgado, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por D.^a Mariam El Abdellaani contra D.^a Josefa Alcaide Delgado (en su condición de propietaria de Cafetería Las Palmeras) debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de dos mil novecientos veintidós euros (2.922 €) por los conceptos reclamados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a Josefa Alcaide Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cinco de Marzo de dos mil trece.-
 LA SECRETARIA JUDICIAL.

670.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DF CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA contra COMERCIAL .IMPORT & EXPORT STOCKAJES S.L., y FUGABA, en reclamación por CANTIDAD, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 362/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar al administrador de la empresa demandada D. Salvador Durán Barco (COMERCIAL IMPORT & EXPORT STOCKAJES S.L.), en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en PLA-

ZA DE MAESTRANZA NÚM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) el día 23/4/2013 a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso 'uicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación al Administrador de la empresa demandada D. Salvador Durán Barco (COMERCIAL IMPORT & EXPORT STOCKAJES S.L.), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial De la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a ocho de marzo de dos mil trece.-
 LA SECRETARIA JUDICIAL.

671.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial. del Juzgado de lo Social Número Uno de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 320/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. SAID EL HAMICHI contra la empresa 1/4 SIGLO CONSTRUYENDO, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Que estimando la demanda formulada por D. SAID EL HAMICHI, contra la empresa 1/4 SIGLO CONSTRUYENDO, en la que es parte FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (12.640,32) EUROS, por los conceptos reclamados.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno."

Y para que sirva de notificación en legal forma a 1/4 SIGLO CONSTRUYENDO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cinco de Marzo mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

672.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 177/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María del Carmen ANGULO ARANDA contra la empresa HOSTELPECE S.L., FOCASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

(...) declarar extinguida la relación laboral que unía a D.^a María del Carmen Angulo Aranda con la empresa HOSTELPECE, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR: MARÍA DEL CARMEN ANGULO ARANDA.

INDEMNIZACIÓN: 225 EUROS.

SALARIOS: 6645 EUROS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HOSTELPECE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Lablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a siete de marzo de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

673.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 8 de Febrero de dos mil trece, adopto entre otros los siguientes ACUERDOS:

4.1.- PRESTAR CONFORMIDAD SI PROCEDE, A PROPUESTA DEL SR. CONSEJERO DE

JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES, RELATIVA A APROBAR VARIAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DESPLAZAMIENTOS

Se da lectura a Propuesta del Presidente I. C. D., D. Prem Mirchandani Tahilram, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

El Instituto Ceutí de Deportes tiene aprobadas varias convocatorias de subvenciones a entidades y federaciones deportivas, que regulan los procedimientos para la concesión de las Transcurridos varios años desde la aprobación de las mencionadas convocatorias y en base a la experiencia con la que se cuenta y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2004, se propone la aprobación de nuevas convocatorias que al igual que las anteriores recogen entre otros aspectos criterios de valoración claros y objetivos que permitan una mejor resolución de las solicitudes que se presenten.

Se han confeccionado las siguientes convocatorias y que sustituyen a las aprobadas anteriormente:

- Bases para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de Ceuta para el año 2013.

- Bases para la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de Ceuta para el año 2013.

- Bases para la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de Ceuta para el año 2013.

Esta Presidencia en base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Prestar conformidad y aprobación a las Bases para la convocatoria de subvenciones a rtivas de Ceuta para 2013.

2º.- Prestar conformidad y aprobación a las Bases para la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de Ceuta para 2013.

3º.- Bases para la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de Ceuta para el año 2013.

4º.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, a 27 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE , P.D.F. EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO Y FESTEJOS (Decreto de la Presidencia 26/11/2012).- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2013.

BASE I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Clubes Deportivos Básicos o Clubes Deportivos Elementales), para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2013.

Serán programas subvencionables:

- a.- Organización o participación en competiciones: arbitrajes, pistas, material deportivo.
- b.- Campañas de difusión de la práctica deportiva: monitores, publicidad
- c.- Promoción del asociacionismo deportivo federado: gastos federativos, mutualidad.
- d.- Cursos de formación técnica-deportiva: gastos de impartición de profesorado.
- e.- Programas de apoyo al deporte base: material, monitores, realización de competiciones.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2.013 y por un importe total de 80.000€ .

BASE II.- REQUISITOS DE LOS ENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas o renovada la inscripción, en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose dichos extremos mediante declaración responsable.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 14.e) de la precitada Ley, deberá acreditarse hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

BASE III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará a través de la página www.ceuta.es/icd dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

1) Relación detallada de actividades realizadas en el año 2012, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.
- Clasificación obtenida en la temporada 2012, con el visto bueno del secretario de la federación correspondiente.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2012.

2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el Club acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la Federación correspondiente.
- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de los deportistas no federados pertenecientes a la entidad, acreditando su participación en las competiciones organizadas. Solo se admitirá un máximo de 100 deportistas no federados.
- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el Vº B.º del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes al club y el tipo de competición o división en el que participan.
- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2012/2013, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el V.º B.º del Presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas, acreditando la titulación alegada.

- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo II.

3) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo III).

4) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo III).

5) Copia del libro de actas de la Entidad que en el que conste la celebración de la Asamblea General correspondiente.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse en soporte magnético.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE V.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceuti de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

BASE VI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Entidad Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes de conjunto:

A.- Por cada equipo..... 4 puntos
B.- Por cada técnico deportivo titulado..... 8 puntos

C.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada..... 1 punto
D.- Por cada deportista menor de 16 años con licencia federada..... 2 puntos
E.- Por cada deportista sin licencia federada, Hasta un máximo de 100 deportistas1 punto.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes individuales:

A.- Por cada técnico deportivo titulado 8 puntos
C.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada 1 punto
D.- Por cada deportista menor de 16 años con Licencia federada 2 puntos
D.- Por cada deportista sin licencia federada Hasta un máximo de 100 deportistas. 1 puntos.

BASE VII.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Entidad Deportiva se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas o técnicos, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Entidad Deportiva se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Entidad, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 300,00€, de forma lineal a todas las solicitudes y que tienen la consideración de cantidad mínima para el funcionamiento de la Entidad Deportiva.

BASE VIII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El/La Gerente del I.C.D.

La director/a Técnico/a del Area Deportiva.

Secretario: Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE IX.- MEJORA DE LA SOLICITUD.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días la aceptación o renuncia a la subvención, presentando, en caso de aceptarse y no ser coincidente la cantidad solicitada con la propuesta, nuevo presupuesto ajustado a la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentado este trámite se entenderá desistido en su solicitud, archivándose la misma sin más trámites.

BASE XI.- RESOLUCIÓN.

El presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE XII.-FORMA DE PAGO.

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

BASE XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención, acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario de la Entidad con el V.º B.º del Presidente de los gastos realizados y pagos efectuados con cargo a la subvención, que se habrán de corresponder con lo solicitado, acompañado de justificantes originales y fotocopias compulsadas de los mismos.

Los gastos objeto de subvención serán los siguientes:

Gastos de funcionamiento de la Federación Deportiva.

Gastos de Gestión de la Federación Deportiva.
Material deportivo.

Alquiler de instalaciones deportivas.

Inscripción en competiciones deportivas.

Gastos de realización de actividades deportivas, arbitrajes, etc..

Los gastos se justificaran mediante facturas originales y fotocopias compulsadas así como los demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, procediéndose a la devolución de los originales una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D.

c) Certificado de memoria económica (anexo IV).

BASE XIV.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE XV.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE.

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

BASE XVI.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

BASE XVII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

- Todas las Entidades, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, la Entidad perderá el derecho en próximas convocatorias.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE XVIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

d) El incumplimiento de la obligación de justificación.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

BASE XIX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

BASE XX.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de 2004.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 201

Publicada en el B.O.C.CE nº _____ de __/__/____

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de _____ de 2.0__ la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 20__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.01__.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.01__.-
EL PRESIDENTE,

SR PRESIDENTE DEL I.C.D

**ANEXO II
PRESUPUESTO ACTIVIDADES - AÑO 2012**

DESCRIPCION ACTIVIDADES:

--

FECHAS DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS	
Personal Técnico y Organización:	
Material Deportivo:	
Gestión y Administración:	
Servicios de Terceros:	
Inversión:	
Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS	

RELACION DE INGRESOS	
Aportación Entidad:	
Por Cuotas de Socios:	
Subvenciones Entidades Privadas:	
Subvenciones otros Organismos Públicos	
Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):	
TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS): _____

SUPERAVIT		DEFICIT	
-----------	--	---------	--

(Marcar la casilla correspondiente)

En Ceuta a _____, de _____ de 2.01__.-

EL PRESIDENTE,

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2012

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____
 _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la
 Entidad _____,
 con C.I.F. _____, con domicilio
 en _____,

DECLARA:

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.01____

(Sello de la entidad)

FIRMA

ANEXO IV**CERTIFICACION DE MEMORIA ECONOMICA**

D./^a _____
 _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a
 de _____ la
 Entidad _____,
 con C.I.F. _____, con domicilio
 en _____,

CERTIFICA:

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Ceutí de Deportes, asciende a un total de €, siendo el importe de la subvención percibida de€

RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES.-

<u>Nº factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			

TOTAL GASTOS.....

(En caso de no disponer de suficiente espacio incluir las hojas necesarias de gastos e inversiones)

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.01 ____

(Sello de la entidad)

FIRMA

BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2.013.

BASE I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2013.

Serán programas subvencionables:

- a.- Organización o participación en competiciones: arbitrajes, pistas, material deportivo.
- b.- Campañas de difusión de la práctica deportiva: monitores, publicidad
- c.- Promoción del asociacionismo deportivo federado: gastos federativos, mutualidad.
- d.- Cursos de formación técnica-deportiva: gastos de profesorado e imparticiones de clases.
- e.- Programas de apoyo a deportistas federados para la progresión hacia la Tecnificación deportiva: realización de cursos de tecnificación deportiva.
- f.- Programas de apoyo al deporte base: material, monitores, realización de competiciones.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2.013 y por un importe total de 20.000 €.

BASE II.- REQUISITOS DE LOS ENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose dichos extremos mediante declaración responsable.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 14.e) de la precitada Ley, deberá acreditarse hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

BASE III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Federaciones Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

1) Relación detallada de actividades realizadas en el año 2012 aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla la Federación, así como de su trayectoria deportiva.
- Clasificación obtenida en la temporada 2012, con el visto bueno del secretario de la federación correspondiente.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2012.

2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, la Federación acreditará la participación en ambas competiciones.
- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el V.º B.º del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes a la Federación y el tipo de competición o división en el que participan.
- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2012/2013, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención

3) Certificado de la Federación correspondiente conteniendo relación de técnicos y Jueces con que cuenta la Federación, acreditando la titulación alegada.

4) Relación de escuelas deportivas que la Federación desarrolla, indicando ubicación, categoría a la que va dirigida, duración y número de deportistas participantes.

5) Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo II.

6) Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior al que se solicita la subvención.

7) Declaración responsable del presidente de la Federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo IV)

8) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo IV).

9) Presupuesto de ingresos y gastos estimados para el ejercicio para el que se solicita la subvención, según anexo III.

10) Presentación de documentación en soporte magnético.

11) Copia compulsada del libro de actas de la Federación, en el que conste la celebración de la correspondiente asamblea general.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, al objeto de poder proceder a la devolución de las facturas originales caso de que sean solicitadas por la federación, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE V.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las Federaciones interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

BASE IV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada Federación, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Federación Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada licencia deportiva de categoría inferior ... 2 puntos.

B.- Por cada licencia del resto de categorías..... 1 punto

C.- Por cada técnico deportivo..... 5 puntos

D.- Por cada Juez Federado 3 puntos.

E. Por cada escuela deportiva 1,5 puntos.

BASE VII.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Federación se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas, técnicos, jueces, escuela, así como aquellos concentrados en Centros de Alto Rendimiento, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Entidad Deportiva se sumaran el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Entidad, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 600,00 Eur. De forma lineal a todas las solicitudes y que tiene la consideración de cantidad mínima para funcionamiento de la Federación.

BASE VIII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

El/La directora/a Técnica del Area Deportiva.

Secretario: El/La Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE IX.- MEJORA DE LA SOLICITUD.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días la aceptación o renuncia a la subvención, presentando, en caso de aceptarse y no ser coincidente la cantidad solicitada con la propuesta, nuevo presupuesto ajustado a la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentado este trámite se entenderá desistido en su solicitud, archivándose la misma sin más trámites.

BASE XI.- RESOLUCIÓN.

El presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92., de 26 de noviembre.

BASE XII.-FORMA DE PAGO.

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

BASE XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentarán ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención, acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario de la Entidad con el VºBº del Presidente de los gastos realizados y pagos efectuados con cargo a la subvención, que se habrán de corresponder con lo solicitado, acompañado de justificantes originales y fotocopias compulsadas de los mismos.

Los gastos objeto de subvención serán los siguientes:

Gastos de funcionamiento de la Federación Deportiva.

Gastos de Gestión de la Federación Deportiva.
Material deportivo.

Alquiler de instalaciones deportivas.

Inscripción en competiciones deportivas.

Gastos de realización de actividades deportivas, arbitrajes, etc..

Los gastos se justificaran mediante facturas originales y fotocopias compulsadas así como los demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, procediéndose a la devolución de los originales una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D.

c) Certificación de la memoria económica (anexo V)

BASE XIV.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE XV.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE.

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

BASE XVI.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

BASE XVII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.

Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

Todas las Federaciones, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, la Federación perderá el derecho en próximas convocatorias.

Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE XVIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

d) El incumplimiento de la obligación de justificación.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

BASE XIX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

BASE XX.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aprobado el 23 de noviembre 2004.



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION A FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO
201__
Publicada en el B.O.C.CE nº _____ de __/__/_____

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Federación Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a Federaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ____ de _____ de 2.01__ la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 201__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.01__.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.01__.-
 EL PRESIDENTE,

SR PRESIDENTE DEL I.C.D



ANEXO II

PRESUPUESTO ACTIVIDADES - AÑO 201__
(Se cumplimentara una hoja por cada actividad)

DESCRIPCION ACTIVIDADES:

FECHAS DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS	
Personal Técnico y Organización:	
Material Deportivo:	
Gestión y Administración:	
Servicios de Terceros:	
Inversión:	
Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS	

RELACION DE INGRESOS	
Aportación Entidad:	
Por Cuotas de Socios:	
Subvenciones Entidades Privadas:	
Subvenciones otros Organismos Públicos	
Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):	
TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS): _____

SUPERAVIT	<input type="checkbox"/>	DEFICIT	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	---------	--------------------------

(Marcar la casilla correspondiente)

En Ceuta a _____, de _____ de 2.01__.-

EL PRESIDENTE,

ANEXO III**PRESUPUESTO GENERAL DE LA FEDERACION PARA EL AÑO 201__****RELACION DE GASTOS**

- Personal Técnico y Organización.....
- Material Deportivo.....
- Gestión y Administración.....
- Servicios de Terceros.....
- Inversión.....
- Otros (detallar).....

-
-
-
-

TOTAL DE GASTOS.....**RELACION DE INGRESOS**

- Aportación Entidad.....
- Por cuotas de socios.....
- Subvenciones entidades privadas:
- Otras subvenciones de Organismos Públicos.....
- Publicidad y Patrocinio.....
- Otros.....

-
-
-

TOTAL DE INGRESOS.....

RESULTADO (INGRESOS – GASTOS).....

Ceuta, a _____ de _____ de 20 _____

EL PRESIDENTE



ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FEDERACIONES DEPORTIVAS - AÑO 201

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____
 _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la
 Entidad _____,
 con C.I.F. _____, con domicilio
 en _____,

DECLARA:

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.01__

(Sello de la entidad)

FIRMA

ANEXO V**CERTIFICACION DE MEMORIA ECONOMICA**

D./^a _____
 _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a
 de la Federación _____, con
 C.I.F. _____, con domicilio en _____
 _____,

CERTIFICA:

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Ceutí de Deportes, asciende a un total de €, siendo el importe de la subvención percibida de€

RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES.-

<u>Nº factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			

TOTAL

GASTOS.....

(En caso de no disponer de suficiente espacio incluir las hojas necesarias de gastos e inversiones)

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.01____

(Sello de la entidad)

FIRMA

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2013 y por un importe total de 200.000€.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

Los gastos objeto de la convocatoria serán los siguientes:

Billetes de barco por cada deportista desplazado kilómetro hasta la localidad de la prueba y regreso.

Gastos por participación en Campeonatos de España de mayores de 16 años o competición suficientemente reglada.

Totalidad de gastos (alojamiento, transporte, manutención) en participación en Campeonatos de España menores de 16 años.

Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para participación en pruebas deportivas.

Desplazamientos a Islas Canarias, Islas Baleares y Melilla.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmen-

te constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en ocasiones anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud por cada desplazamiento, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en la página www.ceuta.es/icd y dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta.

2) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo del anexo II.

3) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación o hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.

4) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo II).

5) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo II).

6) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos, que supone el desplazamiento, o en su defecto certificación expedida por el Presidente del Club en el que se señalen los gastos que ha tenido dicho Club en el desplazamiento indicado y que los mismos se encuentran a disposición de este Instituto Ceutí de Deportes por si necesitasen ser requeridos.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo II en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

2º.- Las solicitudes recibidas se agruparan en mensualidades para su valoración por la comisión técnica.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista desplazado.....25 puntos

B.- Por cada kilómetro de desplazamiento

B1.- Competición de carácter nacional.....0,05 puntos

B2.- Competición suficientemente reglada.....0,02 puntos

C.- Por cada deportista y día participante en

Campeonatos de España mayor de 16 años.....25 puntos

D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo.

D1.- Por vehículo de pasajeros60 puntos

D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón.....83 puntos

D3.- Por remolque.....30 puntos

E.- Por desplazamiento a Melilla por deportista.....30 puntos

F.- Por desplazamiento insular por deportista.....60 puntos

BASE 7.- CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiéndose este extremo que

el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomaran como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años en campeonatos de España, se valorará el total de gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, igualando el total de euros a puntos por este concepto.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumaran el total de puntos obtenidos por las entidades, dividiendo el importe presupuestario del periodo que se valora entre el total de puntos obtenidos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

BASE 8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado los plazos marcados en la base 5 y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

Un trabajador del I.C.D. designado por el Presidente.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN.

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme

a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria, preferiblemente.

BASE 12.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

BASE 13.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de

otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 14.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 15.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCION POR DESPLAZAMIENTO A ENTIDADES DEPORTIVAS 2013**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha __ de _____ de 2.013, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención dentro del programa de subvenciones por desplazamientos que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Los importe total de los gastos que supone este desplazamiento asciendes a la cantidad de _____, y que se se relacionan en hoja adjunta a esta solicitud.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.0____.-

EL PRESIDENTE,



ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
POR DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____, con D.N.I. _____, en calidad de **Presidente/a** de la **Entidad** _____, con **C.I.F.** _____, con **domicilio** en _____,

DECLARA:

1º.- Que el día _____ esta entidad participó en _____, celebrado en la ciudad de _____, con deportistas de la categoría _____, que se relacionan a continuación y que partieron de la Ciudad de Ceuta:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Delegado _____ Entrenador _____

2º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

Marcar con una X lo que proceda. NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
 HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

3º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.01__

(Sello de la entidad)

FIRMA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

674.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 12/340/0057

Nombre y Apellidos del

Expedientado/a: D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ QUERO

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA

DE RESOLUCIÓN A D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ QUERO

Fecha del acto: 15/02/2013

CEUTA, 5 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

675.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 12/340/0057

Nombre y Apellidos del Expedientado/a:

D. ABDUASID MOHAMED ABDESELAM

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA

DE RESOLUCION A D. ABDUASID MOHAMED

ABDESELAM

Fecha del acto: 15/02/2013

CEUTA, 5 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

676.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado veintiocho de enero de dos mil trece.-

Ceuta, a 1 de febrero de 2013.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diecinueve de noviembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. ABDELILAH HOSSAIN MOHAMED (Expte. CAJG 50/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de enero de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, treinta de enero de dos mil trece.- Vº B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

677.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/411/I/1993	LAYASI MONTILLA, Ariadna Teresa
51/003/I/1002	AHMED AHMED, Nahima
51/113/J/2012	MANSOURI MJAHEH, Fatima

Ceuta, 1 de marzo de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

678.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 13-11-2012 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil por su escrito de fecha 25-07-2012, da cuenta que D.kassan Mohamed Abdelkrim titular del DNI 45.083.467-V utilizaba el vehículo matrícula CE 0399-G para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 21-07-2012 a las 12:00 horas, en Avda Martínez Catena.

Adjunta la Guardia Civil a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia.

La Vicepresidenta 1ª de la Mesa por su Resolución del 30-08-2012 incoa expediente sancionador a D.kassan Mohamed Abdelkrim por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-Taxi).

Comparece mediante escrito de fecha 24-09-2012 el titular del vehículo expedientado, manifestando que el traslado lo efectuó sin contraprestación económica alguna ya que se trata de una vecina y lo hizo por razones de amistad.

Notificada la propuesta de sanción en fecha 9-10-12 y posteriormente publicada en fecha 29-01-2013 no se han presentado alegaciones por el interesado que desvirtúen los hechos objeto de denuncia, se ratifica por tanto el contenido de la propuesta de sanción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros

efectuado en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D.kassan Mohamed Abdelkrim titular del DNI 45.083.467-V con multa de 1.503.- euros, precitado y depósito de tres meses del vehículo infractor matrícula 5720 GHN por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 1 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

679.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO: Pongo en su conocimiento

que con fecha 27-02-2013, promulgó el siguiente Decreto

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 28-05-2012, da cuenta que D. Ahmed Mohamed Layasi titular del documento 45.101.088-C utilizaba el vehículo matrícula CE 6064 F para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 28-05-2012 a las 08:35 horas, en Avda Martínez Catena.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, acta de declaración del conductor y usuarios y fotocopia de la documentación de los usuarios.

Tras notificar 31-10-12 -30-11-12 y posteriormente publicar la propuesta de sanción en fecha 29-01-13 no se han presentado alegaciones por el interesado que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Ahmed Mohamed Layasi titular del documento 45.101.088-C, con multa de

1.503.-euros precintado y depósito durante tres meses del vehículo matrícula CE 6064 F, por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), consistente en realizar la prestación del Servicio careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta a 1 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

680.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo. Tema prioritario 1.68 "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012 en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 20072013 Da María Dolores Márquez Pacheco provista de DNI 45.066.386-W en nombre y representación en calidad de administradora de la compañía Almar Ceuta Cars, SL provista de CIF B51028629, presenta con fecha 31 de Julio de 2012, una solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas al Autoempleo, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 16 de Noviembre de 2012,

notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 5.211 de fecha 23 de Noviembre de 2012.

El pasado 21 de Febrero de 2013, la beneficiaria de la ayuda presente un escrito en el registro general de PROCESA solicitando una reducción en las inversiones a justificar. Solicita la modificación de la subvención por autoempleo para un importe final de inversión de 26.849,40 €

Tras la revisión de la justificación se detecta una menor inversión a la proyectada en el expediente, y en base al escrito del solicitante, el técnico adscrito a la justificación documental del expediente emite un informe favorable de modificación.

Las bases reguladoras generales publicadas en el BOCCE anteriormente citado, establecen en su base 21-modificación de la Resolución- lo siguiente: Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguiente circunstancias:

La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

En ningún caso se aceptarán modificaciones de los expedientes que afecten a más del 30% de la inversión, o a más del 10% de la puntuación, y en ninguno de los casos que se disminuyan la propuesta de creación de puestos de trabajo.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007/2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI: 2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Atendidas la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas de autoempleo publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente: PRIMERO.-

Modificar la inversión subvencionable a la empresa Almar Ceuta Cars, SL. en el expediente N° 284, por importe de 26.849,40 €, correspondiendo a esta inversión una subvención de 12.753,46 € (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

Todo ello de conformidad con la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a las ayudas de autoempleo tema 1.68 del vigente Programa Operativo.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución adoptada en legal forma.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 6 de marzo de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

681.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis–.

■ LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Elías Naranjo Guerrero, provisto de DNI 45.064.847-G, propietario de la licencia de taxi n.º 25, presenta, con fecha 11/12/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el n.º 006/2.

Con fecha 14 de enero de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.227, de 18 de enero de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.233, de 08 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Elías Naranjo Guerrero, provisto de DNI 45.064.847-G, en su calidad de propietario de la licencia de taxi n.º 25, concediéndose ayuda por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (9.400,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 "Adquisición de vehículo nuevo", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación -BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 5.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, en concreto, vehículo marca Toyota, modelo Prius 1.8 HSD Advance.

2.ª Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3.^a Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 23.500,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4.^a Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5.ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de marzo de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

682.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

■ LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Emad Mohamed Abdeselem, provisto de DNI 45.079.307-C, propietario de la licencia de taxi nº 6, presenta, con fecha 15/11/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 08/2.

Con fecha 14 de enero de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.227, de 18 de enero de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.233, de 08 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la solicitud planteada por D. Emad Mohamed Abdeslam, provisto de DNI 45.079.307-C, en su calidad de propietario de la licencia de taxi n.º 6, por incumplimiento de los requisitos formales necesarios, recogidos en las bases reguladoras para alcanzar la consideración de beneficiario del Programa.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de marzo de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

683.- La Excma. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

■ **LÍNEA 3:** Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ **LÍNEA 4:** Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Juan Carlos Hoyos Vilches, provisto de DNI 45.061.726-B, propietario de la licencia de taxi n.º 53, presenta, con fecha 28/12/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el n.º 025/1.

Con fecha 14 de enero de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.227, de 18 de enero de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.233, de 8 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento (CE) n2 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Juan Carlos Hoyos Vilches, provisto de DNI 45.061.726-B, en su calidad de propietario de la licencia de taxi n2 53, concediéndose ayuda por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (373,34 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación -BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n2 5.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo taxímetro e impresora para la emisión de factura automatizada.

2.ª Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3.ª Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 933,36 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4.ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará

el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5.ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cual-

quier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de marzo de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

684.- La Excma. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos -taxis-.

■ LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Rafael Quero Sánchez, provisto de DNI 45.062.546-A, propietario de la licencia de taxi nº 84, presenta, con fecha 10/09/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 3, expediente identificado con el n.º 005/3.

Con fecha 14 de enero de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.227, de 18 de enero de

2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.233, de 08 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 8 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Rafael Quero Sánchez, provisto de DNI 45.062.546-A, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 84, concediéndose ayuda por importe de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.284,88 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 3 "adquisición de vehículo de ocasión o en el mercado de segunda mano", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación -BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada

una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1.^a Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un vehículo en el mercado de segunda mano, en concreto para un vehículo marca Mercedes Benz 190 D 2.5.

La adquisición de vehículos de ocasión o de segunda mano será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Aportación del contrato de compra-venta y/o factura legalmente emitida, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Aportación de certificado emitido por tasador o perito independiente y colegiado u organismo debidamente autorizado, mediante el que se deberá acreditar:

- El valor y fecha de compra del vehículo a transmitir. La tasación del vehículo a transmitir, con expresa verificación de la relación existente entre el precio de venta definitivo en relación con el valor de mercado actualizado del bien a transmitir.

3.- Aportación de la documentación acreditativa de la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.- Aportación, en su caso, de la documentación acreditativa de la efectiva importación del vehículo hasta Ceuta, incluyendo la correspondiente liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSO).

5.- Certificado o informe positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos.

6.- Certificado o informe positivo emitido por el órgano designado por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la verificación de los sistemas de seguridad exigibles y calidad del habitáculo del vehículo a adscribir a la licencia. (Parque Móvil)

7.- Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo que se propone adscribir a la prestación de servicios de Auto-Taxi.

8.- De conformidad con lo estipulado en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (autotaxi), se deberá aportar autorización emitida por la Ciudad Autónoma de Ceuta u organismo competente designado por Esta, para la sustitución de vehículo adscrito a licencia, o en

9.- Documentación de la matriculación y ficha técnica del vehículo adquirido en segunda mano, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la autoridad competente.

10.- De conformidad con lo estipulado en el art. 30 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (autotaxi), se deberá acreditar la concertación de la correspondiente póliza de seguros que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.

11.- Corresponderá a PROCESA, en su calidad de entidad expresamente delegada para la gestión administrativa, económica y financiera del programa de modernización del sector del taxi 2010-2012, emitir informe positivo referido al estado de conservación, interior y exterior, del vehículo a subvencionar – carrocería, tapicería, correcto funcionamiento de elevalunas, cerraduras, etc-, en el interés de conjugar la solicitud y concesión de ayudas con la pretendida optimización en la calidad del servicio a prestar. Dicho informe estará sustentado, básicamente, en la verificación de la correcta aplicación de lo estipulado en los artículos 22, 23, 25, 27 y 28 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (autotaxi).

En cuanto a la elegibilidad de los gastos, se entenderán subvencionables, en el porcentaje indicado en la base 7 del presente documento, los siguientes:

- El correspondiente a la contraprestación efectivamente abonada para la adquisición del vehículo, previa tasación o peritaje oficial.

- Los correspondientes a la minuta abonada al profesional colegiado a consecuencia de la obligada tasación o peritaje del vehículo.

- En su caso, los gastos de aduanas para la importación del vehículo, así como la correspondiente liquidación del Impuesto sobre la Producción, los servicios y la Importación (IPSI).

- Los gastos derivados de la primera revisión de la Inspección Técnica de Vehículos.

- Los correspondientes a la reparación y pintado de carrocería, adecuación del habitáculo interior, así como cualesquiera de índole similar que no tuvieran acomodo en las líneas de ayuda 1 y 4 de las presentes bases reguladoras.

2.^a Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo es ablecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

3.^a Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 3.212,20 C. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición del vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 2 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomo Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4.^a Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguri-

dad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5.ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de marzo de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

685.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

- LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

- LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Juan Carlos Hoyos Vilches, provisto de DNI 45.061.726-B, propietario de la licencia de taxi ntl 53, presenta, con fecha 28/12/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 007/2.

Con fecha 14 de enero de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.227, de 18 de enero de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.233, de 08 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133; de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Juan Carlos Hoyos Vilches, provisto de DNI 45.061.726-B, en su calidad de propietario de la licencia de taxi n.º 53, concediéndose ayuda por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (9.400,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 "Adquisición de vehículo nuevo", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación -BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 5.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, en concreto, vehículo marca Toyota, modelo Prius 1.8 HSD Advance.

2.ª Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3.ª Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, median la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 23.500,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionable

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 2 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4.ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido el párrafo anterior.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5.ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de marzo de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

686.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.^a Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 26 de febrero de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

D. Carlos Palacios Delgado, con D.N.I. n.º 02.835.396-W, solicita licencia de obra menor en C/ Independencia n.º 1, local 2B, con un presupuesto de 635,18 €. Los Servicios Técnicos de la GIUCE, con fecha 18 de febrero de 2.013 (n.º 141/13) informan que: “Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa).”- Consta asimismo informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de 15 de mayo de 2012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2.010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Concédase a D. Carlos Palacios Delgado, con N.I.F. n.º 02.835.396-W, licencia de obras en C/ Independencia n.º 1, local 2B, con un presupuesto de 635,18 €. 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º.- Comuníquese al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros.- 4º.- Comuníquese asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Carlos Palacios Delgado, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de Marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 26/11/2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

687.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

■ LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Antonio Javier Anaya Avilés, provisto de DNI 45.076.433-K, propietario de la licencia de taxi n.º 95, presenta, con fecha 17/09/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 3, expediente identificado con el n.º 006/3.

Con fecha 14 de enero de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.227, de 18 de enero de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.233, de 08 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial la Ciudad Núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Antonio Javier Anaya Avilés, provisto de DNI 45.076.433-K, en su calidad de propietario de la licencia de taxi n2 95, concediéndose ayuda por importe de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.565,30 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 3 "adquisición de vehículo de ocasión o en el mercado de segunda mano", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación -BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 5.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un vehículo en el mercado de segunda mano, en concreto para un vehículo marca Mercedes Benz 300 D.

La adquisición de vehículos de ocasión o de segunda mano será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Aportación del contrato de compra-venta y/o factura legalmente emitida, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Aportación de certificado emitido por tasador o perito independiente y colegiado u organismo debidamente autorizado, mediante el que se deberá acreditar:

■ El valor y fecha de compra del vehículo a transmitir.

■ La tasación del vehículo a transmitir, con expresa verificación de la relación existente entre el precio de venta definitivo en relación con el valor de mercado actualizado del bien a transmitir.

3.- Aportación de la documentación acreditativa de la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.- Aportación, en su caso, de la documentación acreditativa de la efectiva importación del vehículo hasta Ceuta, incluyendo la correspondiente liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

5.- Certificado o informe positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos.

6.- Certificado o informe positivo emitido por el órgano designado por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la verificación de los sistemas de seguridad exigibles y calidad del habitáculo del vehículo a adscribir a la licencia. (Parque Móvil)

7.- Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo que se propone adscribir a la prestación de servicios de Auto-Taxi.

8.- De conformidad con lo estipulado en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (autotaxi), se deberá aportar autorización emitida por la Ciudad Autónoma de Ceuta u organismo competente designado por Esta, para la sustitución de vehículo adscrito a licencia, o en

9.- Documentación de la matriculación y ficha técnica del vehículo adquirido en segunda mano, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la autoridad competente.

10.- De conformidad con lo estipulado en el art. 30 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (autotaxi), se deberá acreditar la concertación de la correspondiente póliza de seguros que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.

11.- Corresponderá a PROCESA, en su calidad de entidad expresamente delegada para la gestión administrativa, económica y financiera del programa de modernización del sector del taxi 2010-2012, emitir informe positivo referido al estado de conservación, interior y exterior, del vehículo a subvencionar – carrocería, tapicería, correcto funcionamiento de elevalunas, cerraduras, etc-, en el interés de conjugar la solicitud y concesión de ayudas con la pretendida optimización en la calidad del servicio a prestar. Dicho informe estará sustentado, básicamente, en la verificación de la correcta aplicación de lo estipulado en los artículos 22, 23, 25, 27 y 28 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (autotaxi).

En cuanto a la elegibilidad de los gastos, se entenderán subvencionables, en el porcentaje indicado en la base 7 del presente documento, los siguientes:

■ El correspondiente a la contraprestación efectivamente abonada para la adquisición del vehículo, previa tasación o peritaje oficial.

■ Los correspondientes a la minuta abonada al profesional colegiado a consecuencia de la obligada tasación o peritaje del vehículo.

■ En su caso, los gastos de aduanas para la importación del vehículo, así como la correspondiente liquidación del Impuesto sobre la Producción, los servicios y la Importación (IPSO).

■ Los gastos derivados de la primera revisión de la Inspección Técnica de Vehículos

■ Los correspondientes a la reparación y pintado de carrocería, adecuación del habitáculo interior, así como cualesquiera de índole similar que no tuvieran acomodo en las líneas de ayuda 1 y 4 de las presentes bases reguladoras.

2.^a Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30 días ante de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

3.^a Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 3.913,26 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4.ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

9. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de marzo de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

688.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

■ LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Abdelaziz Abderrahaman Alí, provisto de DNI 45.092.379-M, propietario de la licencia de taxi n.º 74, presenta, con fecha 22/10/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el n.º 023/1.

Con fecha 14 de enero de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.227, de 18 de enero de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.233, de 08 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Abdelaziz Abderrahaman Alí, provisto de DNI 45.092.379-M, en su calidad de propietario de la licencia de taxi n2 74, concediéndose ayuda por importe de CIENTO CUARENTA EUROS (140,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n9 5.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo taxímetro, modelo FI Plus 4L IR MI-07 ESPAÑA.

2.ª Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3.ª Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 350,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emi-

tido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4.ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

9. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir

información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de marzo de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

689.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de

las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

• LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos -taxis-.

■ LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Abdelaziz Abderrahaman Alí, provisto de DNI 45.092.379-M, propietario de la licencia de taxi n.º 74, presenta, con fecha 22/10/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 005/2.

Con fecha 14 de enero de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.227, de 18 de enero de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.233, de 08 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi,

aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Abdelaziz Abderrahaman Alí, provisto de DNI 45.092.379-M, en su calidad de propietario de la licencia de taxi n.º 74, concediéndose ayuda por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (9.400,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 "Adquisición de vehículo nuevo", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación -BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 5.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, en concreto, vehículo marca Toyota, modelo Prius 1.8 HSD Advance.

2.ª Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y se

previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

3.^a Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 23.500,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el

punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4.^a Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el

pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

9. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de marzo de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

690.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi–.

- LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

- LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Antonio Soto Mariscal, provisto de DNI 45.065.430-N, propietario de la licencia de taxi n.º 57, presenta, con fecha 14/12/2012, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el n.º 024/1.

Con fecha 14 de enero de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.227, de 18 de enero de 2013. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.233, de 8 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Antonio Soto Mariscal, provisto de DNI 45.065.430-N, en su calidad de propietario de la licencia de taxi n.º 57, concediéndose ayuda por importe de CIENTO CUARENTA EUROS (140,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización", destinado al servicio público del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación -BOCCE 5133, 24 de febrero de 2012).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 5.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición e instalación de un nuevo taxímetro.

2.ª Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3.ª Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 350,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 2 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO² conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 2 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4.ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones -especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo ante-

rior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de marzo de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

691.- A fin de cumplimentar el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y tras haber intentado la notificación en su domicilio declarado por WESTBERG MANAGEMENT AG, Majuro Marshall Islands y según consta en el Registro de buques de San Vicente y Granadinas, en las Islas Marshall, como propietario del buque "CHARIOT" IMO: 8302882 de la iniciación de expediente de declaración de abandono se le comunica lo siguiente:

NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE ABANDONO DEL BUQUE "M/S CHARIOT" IMD 8302882.

Concluido el plazo de notificación de iniciación de expediente de abandono del buque "CHARIOT" atracado en este puerto y del nombramiento de instructor y secretario en este procedimiento a los efectos de su recusación.

Recibido Oficio del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 5 de los de Ceuta, solicitando la inmovilización del buque por medidas cautelares previas nº 162/2012 de fecha 16 de octubre de 2012.

Recibido el escrito del consignatario Wilhemsen Ships Service Spain S.A. con num. de entrada 3474 de 16 de noviembre de 2012, por el que renuncia a la consigna del buque en atención al incumplimiento del armador y del escrito con entrada nº 3821 de 14-12-2012 por el que ratifica la renuncia e identificando al armador WESTBERG LTD con residencia en San Petesburgo (Rusia) facilitando asimismo la página oficial de esta sociedad como www.westbero.ru

Efectuadas diversas llamadas a los teléfonos y fax que figura en esta pagina, así como a las numerosas comunicaciones efectuadas a los siguientes correos:

managementawestbergru operationawestberq.ru
safetvawestbero.ru technicawestbero.ru

Todos ellos han sido devueltos como dirección electrónica no existentes.

Con fecha 21 de diciembre de 2012 se remite escrito nº 593 a Westberg Ltd Rusia, comunicándole que dado el impago de las tasas cuyo importe fue comunicado al capitán del buque Sr. Ryabinin Mikhail, sin haber hecho frente a las mismas se iniciaba un procedimiento de abandono para el que nombraba Instructor y Secretario, con el fin de que ejercitara lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92 de RJAP/PAC.

Capitanía Marítima del puerto de Ceuta con fecha 31 de enero de 2013, comunica que los tripulantes del buque han decidido abandonarlo, quedando sin vigilancia alguna a bordo.

Con fecha 6 de febrero de 2013 el Juzgado de la Instancia e instrucción nº 5 de los de Ceuta, dirige

oficio con nº de entrada en la Autoridad Portuaria 425, informando que se ha procedido al alzamiento de la medida cautelar de embargo nº 162/2012.

Con fecha 13 de febrero de 2013 se remite escrito 507 al armador comunicándole el estado del buque, falta de pago y vigilancia y que caso de abstenerse a hacer frente a las tasas el buque podría ser declarado en abandono y vendido en pública subasta.

Con fecha 19 de febrero de 2013, por la Secretaría General se dirigen correos electrónicos al Registro de buques de San Vicente y Granadinas, en esta localidad y a sus representaciones en Ginebra y Mónaco solicitándoles que de acuerdo con el Convenio de Ginebra de 1993, facilitaran las hipotecas navales que pudieran constar en sus registros.

Con fecha 19 de febrero de 2013 el citado Registro en Ginebra remite la transcripción del registro en el que no constan hipotecas ni carga alguna, informando que el citado buque se registró a través de la oficina en Ginebra del Comisionado para Asuntos Marítimos de San Vicente y Granadinas, que la clasificación del buque se encuentra suspendida y que la inscripción del buque se realizó el 13 de septiembre de 2009, figurando como propietario WESTBERG MANAGEMENT AG en Majuro (Islas Marshall).

Con fecha 20 de febrero de 2013 por escrito 631, el instructor remite toda la documentación a las Islas Marshall en el domicilio declarado por el citado Registro de buques.

Con fecha 25 de febrero de 2013 se solicita al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta inserte la apertura de este procedimiento de abandono, que se publica el 01 de marzo de 2013. Asimismo se solicita su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, se reciben reclamaciones en su contra por falta de pago de distintas sociedades de suministros, en las que consta un cruce de correspondencia con WESTBERG Ltd, dirección electrónica a la que se ha dirigido esta Autoridad Portuaria y es sistemáticamente rechazada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del RDL 2/2011 de 5 de septiembre una vez recabados los informes pertinentes para la acreditación de la situación de abandono del buque según lo previsto en esa normativa y previo a la resolución, se le otorga trámite de audiencia en la forma prevista en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándole un plazo de QUINCE DIAS (15) días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes sobre la situación de abandono del buque MS/CHARIOT.

La presente notificación se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios de su Ayuntamiento.

Lo que se notifica a los efectos oportunos dado que no ha existido variación alguna en cuanto a la situa-

ción que se pone de manifiesto de falta de pago de las atasa y de su vigilancia y que transcurrido este plazo, se procederá a elevar al Consejo de Administración la declaración de abandono prevista en el citado art. 302 del RDL 2/2011 y la venta del buque en pública subasta.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

692.- A fin de cumplimentar el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y tras haber intentado la notificación en su domicilio declarado por WESTBERG LTD, Vasililivskij Ostrov 13 línea 6 Office 87-H (199034) en San Petesburgo (Rusia) y según consta en el Registro de buques de San Vicente y Granadinas, en las Islas Marshall, como propietario del buque "CHARIOT" IMO: 8302882 de la iniciación de expediente de declaración de abandono se le comunica lo siguiente:

NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE ABANDONO DEL BUQUE "MIS CHARIOT" IMD 8302882.

Concluido el plazo de notificación de iniciación de expediente de abandono del buque "CHARIOT" atracado en este puerto y del nombramiento de instructor y secretario en este procedimiento a los efectos de su recusación.

Recibido Oficio del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de los de Ceuta, solicitando la inmovilización del buque por medidas cautelares previas nº 162/2012 de fecha 16 de octubre de 2012.

Recibido el escrito del consignatario Wilhemsen Ships Service Spain S.A. con num. de entrada 3474 de 16 de noviembre de 2012, por el que renuncia a la consigna del buque en atención al incumplimiento del armador y del escrito con entrada n.º 3821 de 14-12-2012 por el que ratifica la renuncia e identificando al armador WESTBERG LTD con residencia en San Petesburgo (Rusia) facilitando asimismo la página oficial de esta sociedad como www.westberg.ru

Efectuadas diversas llamadas a los teléfonos y fax que figura en esta pagina, así como a las numerosas comunicaciones efectuadas a los siguientes correos:

manaomentawestberci.ru	operationawestberq.ru
safetywestberg.ru	technicawestberg.ru

Todos ellos han sido devueltos como dirección electrónica no existentes.

Con fecha 21 de diciembre de 2012 se remite escrito nº 593 a Westberg Ltd Rusia, comunicándole que dado el impago de las tasas cuyo importe fue comunicado al capitán del buque Sr. Ryabinin Mikhail, sin haber hecho frente a las mismas se iniciaba un procedimiento de abandono para el que nombraba Instruc-

tor y Secretario, con el fin de que ejercitara lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92 de RJAP/PAC.

Capitanía Marítima del puerto de Ceuta con fecha 31 de enero de 2013, comunica que los tripulantes del buque han decidido abandonarlo, quedando sin vigilancia alguna a bordo.

Con fecha 6 de febrero de 2013 el Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº 5 de los de Ceuta, dirige oficio con nº de entrada en la Autoridad Portuaria 425, informando que se ha procedido al alzamiento de la medida cautelar de embargo nº 162/2012.

Con fecha 13 de febrero de 2013 se remite escrito 507 al armador comunicándole el estado del buque, falta de pago y vigilancia y que caso de abstenerse a hacer frente a las tasas el buque podría ser declarado en abandono y vendido en pública subasta.

Con fecha 19 de febrero de 2013, por la Secretaría General se dirigen correos electrónicos al Registro de buques de San Vicente y Granadinas, en esta localidad y a sus representaciones en Ginebra y Mónaco solicitándoles que de acuerdo con el Convenio de Ginebra de 1993, facilitaran las hipotecas navales que pudieran constar en sus registros.

Con fecha 19 de febrero de 2013 el citado Registro en Ginebra remite la transcripción del registro en el que no constan hipotecas ni carga alguna, informando que el citado buque se registró a través de la oficina en Ginebra del Comisionado para Asuntos Marítimos de San Vicente y Granadinas, que la clasificación del buque se encuentra suspendida y que la inscripción del buque se realizó el 13 de septiembre de 2009, figurando como propietario WESTBERG MANAGEMENT AG en Majuro (Islas Marshall).

Con fecha 20 de febrero de 2013 por escrito 631, el instructor remite toda la documentación a las Islas Marshall en el domicilio declarado por el citado Registro de buques.

Con fecha 25 de febrero de 2013 se solicita al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta inserte la apertura de este procedimiento de abandono, que se publica el 01 de marzo de 2013. Asimismo se solicita su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, se reciben reclamaciones en su contra por falta de pago de distintas sociedades de suministros, en las que consta un cruce de correspondencia con WESTBERG Ltd, dirección electrónica a la que se ha dirigido esta Autoridad Portuaria y es sistemáticamente rechazada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del RDL 2/2G1-1 de 5 de septiembre una vez recabados los informes pertinentes para la acreditación de la situación de abandono del buque según lo previsto en esa normativa y previo a la resolución, se le otorga trámite de audiencia en la forma prevista en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándole un plazo de QUINCE DIAS (15) días hábiles para alegar y

presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes sobre la situación de abandono del buque MS/CHARIOT.

La presente notificación se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios de su Ayuntamiento.

Lo que se notifica a los efectos oportunos dado que no ha existido variación alguna en cuanto a la situación que se pone de manifiesto de falta de pago de las tasas y de su vigilancia y que transcurrido este plazo, se procederá a elevar al Consejo de Administración la declaración de abandono prevista en el citado art. 302 del RDL 2/2011 y la venta del buque en pública subasta.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

693.- Con fecha 27-02-2013, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se ha detectado error material en el Decreto nº 013863 de 20-12-2012 por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta, en lo que se refiere a la fecha del pago de la nómina del mes de marzo 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1.992 dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2.- Corresponde al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la competencia en materia de contratación conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 27 de abril de 2012, por el que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros de la Ciudad publicado en el BOCCE extraordinario número 2 el día 27 de abril de 2012 y al Decreto de la Presidencia de fecha 10 de mayo de 2012 sobre la estructura de la Administración de la Ciudad y delegación de competencias publicado en el BOCCE número 5156 el día 15 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase a la rectificación de la parte dispositiva del Decreto nº 013863 de 20-12-2012 del

Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos en el sentido siguiente:

Donde dice: “ Los pagos de la Nómina se realizarán en las siguiente fechas:

MES	FECHA DE PAGO
ENERO	22 de enero
FEBRERO	25 de febrero
MARZO	28 de marzo
ABRIL	25 de abril
MAYO	28 de mayo
JUNIO	26 de junio
JULIO	26 de julio
AGOSTO	28 de agosto
SEPTIEMBRE	26 de septiembre
OCTUBRE	28 de octubre
NOVIEMBRE	28 de noviembre
DICIEMBRE	19 de diciembre

Debe decir: “ Los pagos de la Nómina se realizarán en las siguientes fechas:

MES	FECHA DE PAGO
ENERO	22 de enero
FEBRERO	25 de febrero
MARZO	26 de marzo
ABRIL	25 de abril
MAYO	28 de mayo
JUNIO	26 de junio
JULIO	26 de julio
AGOSTO	28 de agosto
SEPTIEMBRE	26 de septiembre
OCTUBRE	28 de octubre
NOVIEMBRE	28 de noviembre
DICIEMBRE	19 de diciembre

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ceuta, a 8 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RR.HH.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

694.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 22 de febrero de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, de fecha 29 de mayo de 2.012 (nº 006098), se concede a D. Juan José Ríos Gil, N.I.F. 45.072.033-Z, licencia de obras en local sito en C/ Padilla nº 5, edificio Ceuta-Center, local B21.- En escrito remitido por los Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el interesado solicita que la licencia debe constar a nombre de la Sociedad que iba a ejercer la actividad.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 del RD 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el TR de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que “estarán sujetos a previa licencia...los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes...Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de esta Ley, de los Planes de ordenación urbana y Programas de actuación Urbanística y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento.- 7º.- El artículo 1.05.2 de la LRJPAC, Ley 30/92, de 26 de noviembre modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero dispone que: “Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”- 8º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo, le corresponde a la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2.012, publicado en el B.O.C.CE de 15 de mayo de 2.012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Rectifíquese a instancia de parte el Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, de fecha 29 de mayo de 2012 (nº 006098),

debiendo quedar el punto primero con el siguiente tenor literal:

“Concédase a Sabores Ceuta, S.L., con C.I.F. B51027613, licencia de obras en local sito en C/ Padilla nº 5, edificio Ceuta-Center, local B21.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Sabores Ceuta, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de Marzo de 2013.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 26/11/2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

695.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 26 de febrero de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 10 de junio de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por IDECE S.L. solicitando licencia definitiva para la construcción de edificio de 16 viviendas, garajes y trasteros en C/ Pinos del Valle y Cuesta del Hacho conforme al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Miguel Rial Morilla visado por el COACE con fecha 8 de junio de 2011 que incluye el Plan de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico D. José Miguel Pellicer Marqueta visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 2 de junio 2011 y Proyecto de infraestructura Común de Telecomunicaciones elaborado por el ITT D. Manuel Torroba Curbera visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación el 28 de abril de 2008.- Consta informe técnico nº 882/11, de fecha 26 de septiembre de 2011, favorable a la concesión de la licencia del que se da traslado.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.-El artículo 178 TRLS de 1976 sujeta a este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido se expresan los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística. Señala el artículo 14 de la O.R.D.U. que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obra en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.- 3º.- El art. 55 de la O.R.D.U. dispone que en el otorgamiento de licencias se podrán imponer condiciones. El abono de los tributos municipales será, en cualquier caso, uno de estos requisitos. El art. 29 de la citada norma indica la documentación básica y el art. 30 las complementarias que exija, en su caso, la legislación. Así el art. 70 de la misma señala que las obras e instalaciones a que se refieren los arts. 5 y 6 de esta Ordenanza deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido explícito e implícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando los condicionantes deducidos de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico competente cuando ello resultara preceptivo. El art. 71 de este mismo texto legal señala que cuando la efectividad de una licencia quedara subordinada a la asunción de la correspondiente dirección facultativa de las obras/instalaciones, con carácter previo al inicio de las mismas se comunicará al ayuntamiento la designación del técnico o técnicos responsables y la respectiva aceptación formal, que, en su caso, vendrá ratificada con el oportuno visado colegial. De acuerdo con el art. 72 de la ORDU, en la solicitud de licencia- o en su caso, antes de autorizarse la ejecución de las obras y/o instalaciones- deberá quedar constancia del nombre o razón social del contratista encargado de las mismas, así como de su identificación fiscal. Igualmente las obligaciones del art. 73 y 74.- El art. 64 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística, BOCCE de 3 de septiembre de 1996, dispone en el apartado 3º que “ la efectividad de este tipo de licencias podrá quedar condicionada a la asunción de la dirección facultativa por técnico(s) competente(s) ...”.- El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.- 4º.- El art. 2.5.16 de las NN.UU. del P.G.O.U. determi-

na los plazos de caducidad y suspensión de las licencias de obras.- 5º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012, atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase licencia de obras para la construcción de edificio de 16 viviendas, 16 trasteros y 19 garajes en C/ Pinos del Valle y Cuesta del Hacho de Ceuta al promotor Inversiones y Desarrollos Ceutíes S.L.(IDECE) según proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Miguel Rial Morilla visado por el COACE con fecha 8 de junio de 2011 que incluye el Plan de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico D. José Miguel Pellicer Marqueta visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 2 de junio 2011 y Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones elaborado por el ITT D. Manuel Torroba Curbera visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación el 28 de abril de 2008 conforme al informe técnico nº 882/11, del que se da traslado y los fundamentos jurídicos expuestos.- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 868.526,80 € (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS). El plazo de ejecución de las obras se estima en 30 MESES, a partir del acta de replanteo.- La presente licencia queda condicionada a que antes del inicio de las obras se solicite a estos Servicios Técnicos la preceptiva tira de cuerdas (Acta de replanteo), según art. 75 ORDU. Asume la dirección de obras el Arquitecto D. Miguel Rial Morillas y la dirección de ejecución de las mismas el Arquitecto Técnico D. José Miguel Pellicer Marqueta, debiendo quedar constancia en el acta de replanteo del Coordinador de Seguridad y Salud así como del contratista. En caso necesario deberá obtener las preceptivas licencias por ocupación de vía pública, instalación de contenedores, etc. así como a la liquidación del ICIO.- Comuníquese al interesado que, al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquellas, un cartel que contenga los siguientes datos: objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de inicio, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa. Comunicar al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertidos de tierras y escombros, para lo que se les remitirá copia de dicha norma. Comu-

nicar igualmente al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.- Adviértase que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- Dése traslado del Plan de Gestión de Residuos del Proyecto de Ejecución a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos a los efectos oportunos.- Correspondiéndose el solar con nivel de protección arqueológica 3, será precisa la supervisión sistemática de los movimientos de tierras a cargo de los técnicos del Servicio Municipal de Arqueología, quienes adoptarán las medidas oportunas de control para preservar los eventuales hallazgos que pudieran producirse, actuando conforme a lo previsto por la legislación vigente.- Comuníquese que para la cesión formal de las parcelas A y B del proyecto de parcelación del expte. nº 6.392/09, con objeto de formar el sistema general viario previsto en el PGOU será necesaria la previa aprobación de convenio urbanístico según lo dispuesto en el art.11.1 del TRLS08, antes de obtener la licencia de primera ocupación.- Solicítese a los Servicios Técnicos que emitan informe de valoración de las parcelas A y B mencionadas y del aprovechamiento de las FR. Nº 25.337 y 22.506 sitas en Cuesta del Hacho nº 21 y Calle Pinos del Valle nº 23.- Consta autorización de la Agencia Estatal de Autorización Aérea, por la que se autoriza la construcción de edificio e instalación de grúa-torre, que ha tenido entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta el 21 de febrero de 2013, de la que se da traslado al objeto de que la promotora conozca los términos de la misma.- “

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a INVERSIONES Y DESARROLLO CEUTÍES, S.L., según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio de hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de Marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Susana

Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

696.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Aprobar el documento del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2013, incorporando las enmiendas y alegaciones admitidas.

Ceuta, 14 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

697.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

DISPOSICIONES GENERALES.

I) a) Aprobar definitivamente el Reglamento de Depósito Legal de la Ciudad de Ceuta. b) Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

II) a) Aprobar inicialmente el documento que contiene la Modificación Puntual del vigente PGOU con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de conformidad con el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE obrantes en el expediente del ámbito comprendido en Loma Colmenar-Instalaciones Deportivas Punta Bermeja "Tiro Pichón".

b) Someter el documento a un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E, BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación.

c) Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la tramitación de este expediente de conformidad al plano que se encuentra en el expediente y que deberá publicarse para que surta el efecto suspensivo como medida cautelar.

d) Solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Defensa de conformidad a lo previsto

en la Disposición Adicional Segunda del TRLS08, en el caso de que las modificaciones objeto de este expediente, incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional.

e) Requerir los informes preceptivos según la legislación sectorial aplicable, incluyendo la tramitación ambiental preceptiva, incluso para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 3.3, 4, 9 y Anexo 11 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

III) a) Aprobar inicialmente el documento que contiene la Modificación Puntual del vigente PGOU con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de conformidad con el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE obrantes en el expediente del ámbito comprendido en el Acuartelamiento El Brull.

b) Someter el documento a un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación.

c) Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la tramitación de este expediente de conformidad al plano que se encuentra en el expediente y que deberá publicarse para que surta el efecto suspensivo como medida cautelar.

d) Suspender la tramitación de los siguientes procedimientos: Modificación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull, aprobado inicialmente por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 24 de mayo de 2012 (52.245/12) y Proyecto de urbanización de la parcela Acuartelamiento el Brull en el ámbito del Estudio de Detalle aprobado el 26 de octubre de 2010, aprobado inicialmente el 6 de octubre de 2011(98.452/12).

e) Solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Defensa de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLS08, en el caso de que las modificaciones objeto de este expediente, incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional.

f) Requerir los informes preceptivos según la legislación sectorial aplicable, incluyendo la tramitación ambiental preceptiva, incluso para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 3.3, 4, 9 y Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

1) a) Iniciar el expediente para la modificación de la forma de gestión del Centro de Atención a los Menores Extranjeros no acompañados en la Ciudad de Ceuta.

b) Designar una Comisión Técnica que habrá de redactar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la nueva forma de prestación del servicio, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea.

- Vocales: Un vocal designado por cada grupo político.

- Vocales técnicos: La Jefa del Área de Menores, la Técnico Jurídico adscrito al Área de Menores y el Tesorero de la Ciudad.

- Secretaria: La Secretaria General de la Ciudad.

c) Aprobar el segundo expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2012, de la siguiente manera:

- Partida Aumentada. 609.01.459.0.012 "Fondo de Equipamiento Cultural" 150.397,71.

- Partida Minorada. 226.98.333.0.012 Contratos Museos 150.397,71 €.

II) Declarar la no disponibilidad de determinados saldos del capítulo primero de gastos de personal de cada uno de los entes dependientes de esta Administración.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

I) a) Crear la correspondiente Comisión Técnica que realizará una memoria sobre los aspectos jurídico, técnicos y financieros al objeto de establecer la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, en relación con la E.D.A.R.

b) La composición de dicha Comisión, será la que sigue:

Presidenta: Susana Román Bemet.

El Director Gerente de ACEMSA.

El Director Técnico de ACEMSA.

El Interventor de la Ciudad, a su vez de ACEMSA.

Secretaria: La Secretaria General de la Ciudad, a su vez de ACEMSA.

II) Mantener las ayudas al estudio para los universitarios ceutíes con independencia de que los estudios que cursen se impartan con carácter semipresencial en la ciudad de Ceuta.

III) a) Comprometerse, tal como se aprobó el 28 de noviembre y el 7 de mayo a no reducir presupuestos, servicios ni recursos para combatir la violencia de género.

b) Exigir al Gobierno del Estado a que no se recorten las partidas destinadas a la atención integral de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

c) Crear un protocolo de actuación o Acuerdo Marco sobre los/las menores víctimas de violencia de género, tal como se aprobó el 28 de noviembre de 2011.

IV) a) Cumplir con el reciente acuerdo plenario de 22 de octubre para la creación del "Expediente Único" para las mujeres víctimas de violencia de género.

b) Comprometerse, tal como se aprobó el 28 de noviembre y el 7 de mayo, a no reducir presupuestos, servicios ni recursos para combatir la violencia de género.

c) Exigir al Gobierno del Estado a que no se recorten las partidas destinadas a la atención integral de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

d) Crear un protocolo de actuación o Acuerdo Marco sobre los/las menores víctimas del "Expediente Único" para las mujeres víctimas de violencia de género.

Ceuta, a 15 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

698.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

- Aprobar la Declaración Institucional de los Grupos Políticos de la Asamblea relativa al estatus de Ceuta en la Unión Europea.

Ceuta, a 14 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

699.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

DISPOSICIONES GENERALES

I. a) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la determinación de las alineaciones y rasantas y ordenación de volúmenes de la parcela donde se ubica el IES ABYLA en la Avda. de Barcelona para viabilizar las obras de ampliación del centro con un gimnasio y cuatro aulas, como edificio singular, cuyo uso es dotacional, promovido por la Dirección Provincial del MECD según el documento obrante en el ex-

pediente, redactado por la Arquitecto Dña. M.ª Teresa González Sánchez Heredero, conforme al informe de los servicios técnicos de la GIUCE, nº 561 /12, de fecha 12 de junio de 2012.

b) Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el BOCCE.

II. a) Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas gestionadas mediante el sistema de recibo único.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

III. Aprobar el expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2012.

IV. a) Suprimir el Organismo Autónomo "Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta".

b) Aprobar la sucesión universal de la Ciudad Autónoma de Ceuta en todos los bienes, derechos y obligaciones del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta, quedando integrado el personal en la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el mismo Régimen Jurídico que actualmente tienen.

c) Facultar al Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para la adopción de cuantos actos sean necesarios en relación con los derechos y obligaciones del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

d) Facultar al Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, para la adopción de las resoluciones que, previos los trámites que resulten pertinentes, sean necesarias, en relación con:

- La ejecución de lo acordado en el apartado segundo en materia de personal, así como su adscripción a las unidades administrativas que correspondan.

- Los bienes. Lo que incluirá la facultad de suscribir escrituras públicas.

e) Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, para la recepción, custodia y conservación, a través de los Servicios de Archivo General y Biblioteca, de la documentación administrativa del CES, así como los fondos bibliográficos y digitales existentes en la página web del Organismo.

V. a) Aprobar la gestión indirecta de la "Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Ceuta mediante concesión administrativa.

b) Autorizar a "Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A." (ACEMSA) para el inicio de las actuaciones tendentes a la formalización del futuro contrato de gestión.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

I. a) Incluir para el adjudicatario de determinados contratos de la Administración, la obligación de tener un establecimiento permanente en Ceuta.

b) Convocar en los próximos quince días una Comisión Especial de Cuentas monográfica para concretarlos contratos que se verán afectados por este acuerdo.

II. a) Realizar un análisis de partida sobre la situación socio-laboral actual de las mujeres en Ceuta.

b) Crear un Grupo de Trabajo socio-laboral transversal de género para concretar, analizar y hacer un seguimiento de cada una de las medidas que se deben incluir en el Pacto por el Empleo Femenino.

III. Crear una nueva Comisión de seguimientos de acuerdos plenarios. PROPUESTAS DE URGENCIA.

Crear una mesa técnica con participación de los grupos políticos con representación en la Asamblea, con objeto de analizar la mejor forma de prestar el servicio en adelante, toda vez que el convenio con el actual prestatario del servicio finaliza el próximo 31 de diciembre.

Ceuta, 15 de enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

700.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

ACTAS ANTERIORES.

Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea los días:

- 26 de marzo de 2012 (Sesión Ordinaria).
- 26 de marzo de 2012 (Sesión Extraordinaria).

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

1) Aprobar el dictamen final sobre el Servicio de Suministro de Energía Eléctrica en Ceuta, que figura en el expediente, y que incluye:

1) Mejora de las instalaciones a base de registradores de red y osciloperturbógrafos.

2) Mejora de los aislamientos del cableado e instalación de nuevas protecciones donde corresponda.

3) Implantación de la coordinación de protecciones.

II) 1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza "Reglamento Regulator del procedimiento de Concesión y Control de las Cédulas de Habitabilidad, así como de las Condiciones Mínimas que deben reunir las viviendas", de conformidad con el texto que figura en el expediente. .

2º.- Someter dicha modificación a un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

3º.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I) 1º.- Crear una Comisión integrada por los grupos políticos de la Asamblea, el Gobierno de la Ciudad, representantes de los empresarios de los polígonos del Tarajal y, en su caso, los técnicos que sean menester para asesorarnos.

2º.- Elevar al Pleno de la Asamblea, en un plazo de tres meses, un Plan de Reordenación de los Polígonos del Tarajal.

II) 1º.- Crear un grupo de trabajo en el que estén representadas las asociaciones empresariales, juveniles, culturales y expertos en actividades de ocio, para analizar y valorar la viabilidad de crear un Patronato del Parque del Mediterráneo, cuyo objeto sea la planificación de actividades, la elaboración de propuestas de funcionamiento y las posibles modificaciones de su estructura física o funcional.

2º.- Elevar dicha valoración al Consejo de Administración del Parque para que determine la posibilidad de la misma.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) - Implementar cuantas medidas sean necesarias al objeto de dar solución a la actual situación de caos y desorden en la Plaza Nicaragua.

II) - Instar al Gobierno de la Ciudad a velar diligentemente por la preservación, conservación y mantenimiento del mobiliario urbano y las instalaciones de la Ciudad, mediante el correcto cumplimiento de sus obligaciones. Por un lado, realizando las actuaciones de mantenimiento y conservación que sean de su competencia, por otro, garantizando que las entidades públicas y privadas adopten cuantas medidas precautorias sean necesarias y que, en caso de producirse daño en dichos elementos, proceda a reclamar su reparación/o indemnización correspondiente.

III) Estudiar la viabilidad de habilitar una zona de aparcamiento limitado en la calle Santos Vilela.

Ceuta, 18 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

701.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con fecha 15 de febrero de 2013 la siguiente.

RESOLUCIÓN

Los Fondos Estructurales son el mecanismo de la Unión Europea para promover el desarrollo armónico del conjunto de la Comunidad. Las Instituciones comunitarias, en colaboración con los Estados miembros y sus regiones, desarrollan acciones e intervenciones encaminadas a reforzar la cohesión económica y social de la Unión.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2007)5720, de 20 de noviembre de 2007. El Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013 fue aprobado por la Comisión, mediante Decisión C(2007)6358, de 11 de diciembre de 2007. El Fondo de Cohesión destinado a Ceuta durante el periodo 2007-2013, fue aprobado por la Comisión el 7 de diciembre de 2007, mediante la aprobación de la Decisión C(2007)63.15.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.804 de 30 de diciembre de 2008, en el que se publica el acuerdo de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se presta conformidad al contenido de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta para los periodos 2007-2013, así como la encomienda a PROCESA de la gestión administrativa y financiera del mismo, en cuanto a la realización de cobros, pagos y control.

La Sociedad de Fomento, PROCESA, es la entidad delegada por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión de los Programas Operativos para Ceuta. Asimismo, y en cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

El Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, constituye el primer nivel de control sobre las actuaciones, y como tal debe asegurar la realidad de la ejecución de la actuación, la subvencionalidad de

la misma, el respeto de las Políticas Comunitarias y el cumplimiento de las normas de aplicación.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose anualmente a un Plan Anual de Control elaborado por el departamento de control e inspección, que reflejara las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan General de Control de las acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales 2013, que se adjunta a esta Resolución como documento anexo.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, al Plan General de Control 2013.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado -Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de febrero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO:

PLAN GENERAL DE CONTROL DE ACCIONES Y SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES

EJERCICIO 2013

El departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, es el encargado de realizar los controles ordinarios de los distintos modos de gestión de los Fondos Estructurales, con intención de mejorar la calidad de los sistemas de gestión y control, y facilitar las tareas de comprobación, se ha realizado el siguiente Plan General de Control para el ejercicio 2013

I.- OBJETO:

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planifi-

cación de las labores de control e inspección para el periodo determinado, concretando como plan de trabajo ordinario del Departamento de Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, efectuando un control interno de prevención y detección de irregularidades desde dos ámbitos distintos:

- Control interno previo al pago, mediante la comprobación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, de 11 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, FC, para el periodo 2007-2013.

- Control interno posterior, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión, para todas aquellas subvenciones que hayan sido efectivamente pagadas en ejercicios anteriores con cargo a los Programas FEDER, FSE y FC, para el periodo de programación 2007-2013.

Todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse a cabo por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Administración Central, los organismos de la Unión Europea, así como por los profesionales contratados al efecto.

CONTROL INTERNO:

Durante el ejercicio 2013, se realizarán los siguientes:

A).- Como control interno previo al pago de las subvenciones.

Se realizarán las tareas de comprobación previas al pago de las acciones y subvenciones que se efectúen durante la anualidad 2013 para el periodo de programación 2007-2013 para los Fondos FEDER, FSE y FC, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las Bases Reguladoras de aplicación, así como la comprobación de la realización de las inversiones y otras acciones que se deriven de la concesión, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta de la visita in situ y reportaje fotográfico.

Este control interno de verificación administrativa, financiera, técnica y física previsto en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, de la Comisión, se realizará sobre todos los expedientes administrativos cuyas pagos se efectúen en la anualidad 2013, para los Fondos FEDER, FSE y FC.

Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

1º.- Verificación Administrativa:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo de los procedimientos administrativos de diferentes métodos de gestión (contratación, ejecución directa, convenio, subvenciones, otros) que emplean los distintos beneficiarios finales en la ejecución de los proyectos, así como la verificación financiera, especialmente, los pa-

gos realizados y cofinanciados con Fondos Estructurales al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a la legalidad vigente, en relación a la subvencionalidad o elegibilidad de los gastos, al mantenimiento de una pista de auditoria suficiente, a la normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

Así mismo, se realiza la verificación técnica y física de todos los proyectos.

2º.- Verificaciones sobre el terreno:

En cualquier caso, todos los expedientes incluirán pruebas de cumplimiento del objeto y de la entrega de bienes, que se llevarán a cabo mediante visitas "in situ" a los beneficiarios finales sobre una muestra de los proyectos cofinanciados.

Del resultado de las actuaciones se elaborará el correspondiente informe, y sin perjuicio de los controles externos posteriores que se puedan realizar sobre las mismas intervenciones.

B).- Como control interno posterior al pago de la subvención.

Se realizarán las labores de comprobación y verificación de todas las actuaciones ejecutadas en ejercicios anteriores, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones aparejadas a la concesión.

- Verificación de los expedientes que integran el Programa Operativo FEDER, FSE y FC para Ceuta 2007-2013, al objeto de verificar todas aquellas subvenciones abonadas en el ejercicio 2010, según listado facilitado por el departamento contable.

Los expedientes que se verificarán son todos aquellos que se incorporan al documento anexo I del presente Plan de Control 2013.

- Verificación semestral de los expedientes que integran la certificación de pago con cargo al Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, al objeto de verificar en todas ellas el cumplimiento del mantenimiento del empleo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de aplicación.

CONTROL EXTERNO

Con carácter externo, esta prevista la contratación pública de los servicios de auditorias relativos al control del 100% de las operaciones sujetas al control del artículo 13 del Reglamento 1828/2006, sobre los expedientes que componen los siguientes:

1º.- Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013.

2º.- Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013.

3º.- Programa FEDER- FC para España 2007-2013.

4º.- Programa de Cooperación de Transfrontera 2007-2008.

5º.- Cualquier otro Programa, Iniciativa o Acción que pudieran ser objeto de control.

Así mismo, se realizarán por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los controles relativos al artículo 62.B) del Reglamento 1083/2006.

II.- AMBITO DE APLICACIÓN:

Las actuaciones del Departamento de Control se desarrollarán:

- a).- En todo el término municipal
- b).- A todos los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención.
- c).- Todas las subvenciones concedidas, de forma previa al pago.
- d).- Subvenciones efectivamente pagadas durante el ejercicio 2010, para el Programa Operativo FEDER, FSE y FC para el período 2007-2013.
- e).- Cualquier otras actuaciones que pudieran ser encomendadas.

III.- ACTUACIONES:

Las actuaciones de carácter ordinario a llevar a cabo por el Departamento de Control podrán ser:

a).- De comprobación e investigación:

Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones impuestas con motivos de la concesión de la subvención.

Esta actuación se realizará de forma previa al pago para todas aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido otorgadas y cuyo pago se efectúe durante el ejercicio 2013, para el periodo 2007-2013, para los Fondos FEDER, FSE y FC.

Y se extenderá a todas las actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales pagadas durante el ejercicio 2010 realizadas con cargo al FSE, FEDER y FC (2007-2013).

b).- De obtención de información:

Son aquellas que tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder del beneficiario o entidad colaboradora, que pudiera tener trascendencia sobre el objeto de la subvención. En cuanto a la obtención de información de los expedientes de ejecución de obras se atenderá a la documentación integrada en los mismos, y las visitas giradas a las obras por los profesionales correspondientes.

c).- De informe y asesoramiento:

El Departamento de Control de PROCESA, informará y asesorará, cuando así le sea solicitado, por los órganos superiores y los demás que integran los servicios de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

IV.- COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN SOCIAL

Para el buen desempeño de las actuaciones encomendadas al Departamento de Inspección y Control de PROCESA, será preciso la coordinación y colaboración mutua con:

- Otros departamentos de la Sociedad
- El resto de las Unidades, Departamentos o Servicios de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de cualquiera de sus organismos públicos de ellas dependientes.
- Otros Organismos Públicos, en virtud del Principio General de Colaboración Mutua en las relaciones entre las Administraciones Públicas.
- Entidades privadas o institucionales u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, en virtud del Principio de Colaboración Social en la aplicación de los tributos y ayudas públicas.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2010 DENTRO DE LAS AC-TUACIONES COFINANCIADAS CON CARGO A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER, FSE y FC PARA CEUTA 2007-2013.

FONDO SOCIAL EUROPEO

TEMA 1.63 TRANSFORMACION

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
Francisco Javier Padilla Román	45065133 Z	2.500,00
Africana de Contratas y Construcciones, S.L.	B51008068	2.500,00
Francisca Paniza Cabrera	23809817 X	2.500,00
Premier Ceuta, S.L.	B11965530	5.000,00
Mustafa Dris Selam	45082392 T	1.500,00
Jesús María Santiago Toscano	80126299 A	1.250,00
Beer Rock Coffee, C.B.	E 51019867	2.500,00
Zapatos Ceuta, S.L.	B11959798	2.500,00
Servihogar Ceuta, S.L.	B51023927	2.500,00
Simbol Asesoramiento, S.L.	B51010536	2.500,00
Global Concept Logistics, S.L.	B51018075	2.500,00
Sandra Alba Benítez	45099571 K	2.500,00
Chapela Ceuta Distribución, S.L.	B11966991	2.500,00
Francisca Paniza Cabrera	23809817 X	1.250,00
Esperanza Navarro Mayorga	45068655 V	2.500,00
Clínica Dental CEUDENT, S.L.	B51021889	1.250,00
Caprishop, S.L.	B84039080	5.000,00
Nicolás Jiménez Chacón	45066687 G	2.500,00
Zapatos Ceuta, S.L.	B11959798	2.500,00
Lada Ramos Decora, S.L.	B51021574	2.500,00
Beq Ceuta, S.L.	B51022978	2.500,00
Confederación de Empresarios de Ceuta	G11905452	2.500,00
Nauval Mohamed Ahmed	45104789H	2.500,00
Interservicios, S.L.	B11950490	2.500,00
Interservicios, S.L.	B11950490	2.500,00
TOTAL 1.63 T		62.750,00

TEMA 1.63 CONTRATACIÓN

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
Cealfé, S.L.	B11958410	4.500,00
Antonio Rodríguez López	45059112L	4.500,00
Francisco Sánchez Domínguez	45061737 E	4.500,00
Luis Morte Oliver	17842877Y	4.500,00
Carlos López González Garrido	24141930A	4.500,00
Antonio Rodríguez López	45059112L	18.000,00
Zapatos Ceuta, S.L.	B11959798	4.500,00
Charol Multimarca, S.L.	B11904588	2.508,75
Pira Arquitectura e Ingeniería, SLP	B51016848	2.250,00
Noelia Raquel Galeote Rey	45097952N	4.500,00
Asociación de Fibromialgia de Ceuta	G51010080	2.250,00

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
Gym Nolasport, S.L.	B51020766	4.500,00
Manuel Marfil Atienza	45078876A	2.250,00
David Gabarrón Priego	45083279 J	4.500,00
Alpao, C.B.	E51023521	4.500,00
Vivera Atlántico Mediterraneo, S.L.	B51014587	4.500,00
Vivera Atlántico Mediterraneo, S.L.	B51014587	4.500,00
Nadia Mohamed Abdeselam	45085360R	2.250,00
Macarena Gutiérrez Córdoba	31868924 D	4.500,00
Macarena Gutiérrez Córdoba	31868924 D	4.500,00
Dermiestética y Salud, S.L.	B51023737	2.250,00
José Salama y Cía, S.L.	B29901303	4.500,00
Neumáticos Ceuta, S.L.	B11965720	2.250,00
Dermiestética y Salud, S.L.	B51023737	2.250,00
Servicios de Ludoteca, S.L.	B51023679	2.700,00
Servicios de Ludoteca, S.L.	B51023679	2.700,00
Servicios de Ludoteca, S.L.	B51023679	2.700,00
TOTAL 1.63		111.858,75

TEMA 1.68 AUTOEMPLEO

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
Félix Vaca Barquillo	45048039D	14.682,00
Juan Olmedo Alguacil	45064814 V	11.258,50
Verónica De Torres Gómez	45099851 W	4.704,47
Juan Bautista Luis Castillo Martín	45043572 G	4.410,00
Nauval Mohamed Ahmed	45104789 H	7.114,52
Inmaculada López Mena	45090009G	15.000,00
Ventorela, C.B.	E51023448	15.000,00
Hugo Elvis Vega Bajaña	45103355 X	12.358,00
María de la O Muñoz Vallejo	45085449K	6.823,50
Luisa María Jiménez Carmona	45080809G	10.247,63
Antonia Piñero Álvarez	45052236 C	14.859,50
Alejandro Vallejo García	45104572 P	11.438,40
Isidro Flores Contreras	45065162 C	12.962,01
Dolores Parres Gamero	45099174S	14.383,97
Cristina Carmona Vallejo	45112482 Y	4.900,00
Marina Dog, C.B.	E51023810	15.000,00
Noelia Raquel Galeote Rey	45097952N	5.000,00
Ismael Mohamed Mohamed	45099476H	7.913,90
Macarena Gutiérrez Córdoba	31868924 D	13.707,50
TOTAL 1.68		201.763,90

TEMA 2.66

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
Begonia Martínez Munuera	45099401 N	2.365,65
Nauval Mohamed Ahmed	45104789 H	2.500,00
Antonio Alcántara Astorga	45086774N	1.250,00
Raju Shivdasani Balani	45080481k	562,50
Raju Shivdasani Balani	45080481k	562,50
Raju Shivdasani Balani	45080481k	562,50
Francisca Paniza Cabrera	23809817 X	1.250,00
Yolanda Soto Domínguez	45079189 V	1.250,00
La Almena, C.B.	E 51002301	2.500,00

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
Peserpa Gestión, S.L.	B11612025	1.250,00
Marfil Salud, S.L.	B51011310	2.500,00
Mercedes Fores Triano	45073835E	2.500,00
Cebingo, S.A.	A11904760	1.250,00
Francisco Javier Téllez Galán	45067485C	2.500,00
Agencia Partida, S.A.	A11902467	2.500,00
Menrumec, S.L.	B51020436	2.500,00
Francisca Paniza Cabrera	23809817 X	1.250,00
Patricia Maraños Burón	45078350Y	2.500,00
AZ Hogar 2006, S.L.	B51018265	2.500,00
Abraham Gabizón Ponce	45068225R	2.500,00
Tuhami Abdeselam Mohamed	45072721N	2.500,00
Ángel Celdrán González, SLU	24444457E	2.500,00
Modyco, C.B.	E51024958	2.500,00
José Fernández Cortés	45065276L	1.100,70
José Fernández Cortés	45065276L	1.250,00
TOTAL 2.66		46.403,85

2.71 AYUDAS A EMPRESAS 1ª/2009

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
Francisco José Sánchez Vallecillo	45066200T	3.500,00
TOTAL 2.71 1ª/2009		3.500,00

2.71 AYUDAS A EMPRESAS 2ª/2009

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
Mohamed Abdel Lah Hamed	45080099F	9.000,00
Francisco Lagares Velasco	45054636M	5.432,31
Mercedes Luque Ruiz	45075418H	4.715,17
Mercedes Luque Ruiz	45075418H	2.500,00
Acudeduca Ceuta, S.L.U.	B51011807	8.969,42
María Paz Becerra Rodríguez	45084800Q	4.899,91
Mohamed Abdel Lah Hamed	45080099 F	4.000,00
Francisco Sánchez Vallecillo	45066200 T	3.611,06
TOTAL 2.71 2ª/2009		43.127,87

FEDER
TEMA 2.08

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
Buliba, S.L.	B11901261	60.000,00
Nutrosa Alimentación Ceuta, SLU	B51016582	32.500,04
Raju Shivdasani Balani	45080481 K	26.654,77
Javier Muñoz Iranzo	45055147 X	2.822,28
Manuel Alonso Guerrero	45098031 E	3.497,03
Francisco Javier Pérez López	45090617 Z	13.520,00
Ceuta Poblado Marinero, S.L.	B51002111	60.000,00
Margarita Capilla Luque	24855793S	8.969,67
Martín Andreas Merki Drollinger	45112351 J	2.053,26
Herederos de Bernabé Ríos, S.L.	B 11959137	14.091,00
Noor y Mohamed, S.L.	B51002087	6.838,10
Francisca Paniza Cabrera	23809817 X	34.698,19

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
Premier Ceuta, S.L.	B11965530	5.636,49
Óscar Torres Márquez	45086313 B	1.182,97
Dariusz Kich	X4913333G	23.682,30
Francisco Javier Peralbo Rodríguez	45077130 M	2.920,33
Ángel Celdrán González, SLU	24444457 E	17.916,57
Laboratorio de Control de Calidad de Ceuta, SL	B11962453	29.516,83
Super Roma, S.L.	B11902160	23.145,79
Almacenes Juan Cabezón e Hijos, S.L.	B11962727	2.600,00
Talleres Aparicio Ceuta, S.C.	G51006518	8.118,00
Gales Fabiola, S.L.	B11901592	15.970,35
Nayib Tahar Maimon	45085258 Z	7.318,08
Africana de Contratas y Construcciones, S.L.	B51008068	27.600,00
Juana María Quero Castañeda	45050649 C	960,00
Electrónica Valero, S.L.	B51001212	15.905,40
Electrónica Valero, S.L.	B51001212	16.607,25
Superdrink, S.L.	B51022275	60.000,00
Noor y Mohamed, S.L.	B51002087	17.515,42
Adolfo Muñoz Lladó	45077280V	12.118,77
Caprishop, S.L.	B84039080	14.948,86
Kelba, C.B.	E51023943	8.990,00
Zhou Weil	X2816667H	28.727,99
María Belén Torres Sánchez	45086998 Y	7.071,35
Free Ceuta, S.L.	B51010387	39.893,00
Mohamed Abderrazak Mohamed	45076517 J	9.508,07
Dekora Ceuta, S.L.	B51012557	56.260,62
Horno La Viña Maestranza	B51022077	2.332,15
Weil 2000 Ceuta, S.L.	A11960283	4.452,00
Estructuras del Estrecho, S.L.	B51016541	12.090,00
Márquez y Asociados, Ocio y Hostelería, S.L.	B11958691	44.044,55
Márquez y Asociados, Ocio y Hostelería, S.L.	B11958691	34.214,79
Márquez y Asociados, Ocio y Hostelería, S.L.	B11958691	49.009,19
Ventorela, C.B.	B51023448	10.538,96
AZ Hogar 2006, S.L.	B51018265	19.467,47
Interiores Ceuta, S.L.	B51019354	60.000,00
Basilio Vielva Ramos	13936464 M	10.730,10
Farid Mohamed Layachi	45085679 K	14.005,75
Ecoceuta, S.L.	B51006971	10.522,58
La Esmeralda Ceuta, S.A.	A 11903762	17.181,00
Rafael Jiménez Sarmiento	45050234 L	4.884,18
Peluquería Two Woman, C.B.	E 51019511	1.650,00
José Ángel Martínez García	45087461 D	36.419,74
Miguel Ángel Chipirraz Pérez	45074723 J	7.539,07
Electrónica Valero, S.L.	B51001212	20.841,13
Francisco Quirós Duarte	45057970 G	812,31
Ecoceuta, S.L.	B51006971	19.568,18
Montserrat Fernández Vallejo	45071211 C	1.224,87
Ecoceuta, S.L.	B51006971	16.976,23
Mercedes Fores Triano	45073835 E	3.881,25
Francisco Javier Sánchez Mesa	45104268 A	6.450,48
Welcome, S.L.	B11905288	3.515,00
Grupo GDT,	B51010908	14.692,54
Obrador García, S.L.	B51006096	3.028,23
Flaviense, S.L.	B51023067	15.710,76
Rafael José De Lima Fernández	45080215 P	2.781,02
Dumar-Rent&Tour, S.L.	B51024792	8.299,20
Free Ceuta, S.L.	B51010387	17.248,45

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
Lojunti, S.L.	B090668	1.216,67
Publipubli, S.L.	B51003044	15.268,42
Ecoceuta, S.L.	B51006971	5.550,22
Raquel Carrillo Otero	45104755F	7.888,98
Servicios de Ludoteca, S.L.	B51023679	40.726,34
TOTAL 2.08		1.264.520,59

INMOEMPRESA

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
Simbol Asesoramiento, S.L.	B 51010536	4.860,00
Academia Soce, S.L.	B51000131	6.774,50
Interservicios, S.L.	B 11950490	1.470,00
Ferretería Doncel, S.L.	B51009546	9.930,90
Unión Provincial Sanitaria, S.A.	A11906567	9.677,20
Centro Comercial Abierto	G51016491	31.463,60
Ferretería Doncel, S.L.	B51009546	7.312,50
TOTAL INNOEMPRESA		71.488,70

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

702.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "BAR-RESTAURANTE CINCO DE OROS", sito en Avda. Teniente General Muslera, 3.^a fase, bloque 1, local 7A, cuyo titular es D. ANTONIO FERNÁNDEZ FUENTES, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.075.665N.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 6 de Marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. De 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

703.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012624-M/11	EL HASSANI ABDESELAM, Abderrahaman

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

704.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del Recurso de Alzada, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
MARÍA PILAR GONZÁLEZ IBÁÑEZ	1512011000003583	2.633,48

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del Recurso de Alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponer en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, conforme al art. 8.3, en relación con el art. 14.1 Primera y el 46.1, de la L.29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

En Ceuta, a 6 de marzo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

705.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
699/2012	ADIL AHMED ENFEDAD	45091249W	Resolución	14/02/2013
2/2013	MALLDA ABDELHALAK LAASEN	45095113W	Resolución	19/02/2013
5/2013	MOHAMED LAARBI MOHAMED ABDELKADER	45078058J	Resolución	15/02/2013
41/2013	FRANCISCO JOSÉ CARDONA SERRÁN	45111745M	Resolución	22/02/2013
94/2013	MOHAMED EL IDRISSE AL MOURABET	48157819M	Acuerdo de Iniciación	07/02/2013
106/2013	HUTMAN ABSELAM AHMED	45084972G	Acuerdo de Iniciación	08/02/2013
130/2013	FOUAD TAIEB LEKRAICHI	45120703Q	Acuerdo de Iniciación	12/02/2013
148/2013	ANOUAL AHMED MOHAMED	45100644J	Acuerdo de Iniciación	14/02/2013
152/2013	MOHAMED REDA OMAR AHMED	45109305A	Acuerdo de Iniciación	14/02/2013
155/2013	MOHAMED BUYEMAA ABDESELAM	45107686V	Acuerdo de Iniciación	15/02/2013
164/2013	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45084746P	Acuerdo de Iniciación	15/02/2013
166/2013	ELÍAS CHAIB MOHAMED	45099457E	Acuerdo de Iniciación	18/02/2013
177/2013	RUBÉN MÁRQUEZ CANO	45109323K	Acuerdo de Iniciación	19/02/2013

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
204/2013	ABDERRAHIM ARIFI	X6784928C	Acuerdo de Iniciación	21/02/2013
205/2013	YASIN MUSTAFA LAMAGHI	45109011 P	Acuerdo de Iniciación	21/02/2013
227/2013	RUBÉN FERNÁNDEZ TORRES	45118817Q	Acuerdo de Iniciación	25/02/2013
236/2013	ILIAS MOHAMED MOHAMED	45103132V	Acuerdo de Iniciación	26/02/2013
237/2013	CHRISTIANS GALÁN ORTIZ	45112532X	Acuerdo de Iniciación	26/02/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 7 de marzo de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

706.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/0524	D.ª FIDAH BAKHTI MOHAMED	45105015Z

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses sin que se realice las actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta a 5 de marzo de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

707.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E
SAAD 51/2587	D.ª ASMAE DERDABY	X3283378J
	Representante de: Da. Tasnim Harrus Derdaby	
SAAD 51/2588	D.ª ASMAE DERDABY	X3283378J
	Representante de: D. Mohamed Harrus Derdaby	

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 5 de marzo de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

708.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado al interesado, trámite indispensable para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con los

previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/1345	D. ^a JUANA GARCIA PACHECO	45027982P

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 5 de marzo de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Registro Civil de Ceuta

709.- D. MIGUEL ÁNGEL CANO ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n° 1839/11. sobre solicitud de DECLARACIÓN CON VALOR DE SIMPLE PRESUNCIÓN DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DE ORIGEN DE D.^a MINA MOHAMED MOHAMED, provisto de DNI. NUM. 45084547Q, nacida en Ceuta el 18 de Junio de de 1962, hija de MOHAMED y de SOODIA, con domicilio en Ceuta. en la Brda. Juan Carlos I n° 3 Puerta 5. en el cual y con fecha 20 de febrero de 2013. este Registro Civil ha dictado la resolución cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación DON MIGUEL ÁNGEL CANO REMOERO, Encartado de este Registro Civil; acuerda la CADUCIDAD del presente expediente. notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora, haciéndole saber los derechos y recursos que le asisten.

Así lo acuerdo, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el B.O.C. al interesado D.^a MINA MOHAMED MOHAMED actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ceuta a 5 de marzo de 2013.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

710.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de febrero de 2013 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Sargento de Bomberos, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concuso oposición (BOCCE n° 5153 de cuatro de mayo de dos mil doce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal y Servicio Médico, Formación del Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José Muñoz Trola, con DNI 45.068.594-W, como funcionario de carrera de la Ciu-

dad de Ceuta en la plaza de Sargento de Bomberos, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 12 de marzo de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

711.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de marzo de 2013 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Maquinista, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE nº 5153 de cuatro de mayo de dos mil doce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal y Servicio Médico, Formación del Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Juan Carlos Baro Anillo, con DNI 45.075.869-D, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Maquinista, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 12 de marzo de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

712.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de marzo de 2013 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Maquinista, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE nº 5153 de cuatro de mayo de dos mil doce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal y Servicio Médico, Formación del Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José Antonio López Márquez, con DNI 45.069.042-J, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Maquinista, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 12 de marzo de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

713.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 12 de marzo, a partir de las 07:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 12 de marzo, a partir de las 07:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 11 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

714.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 07/13

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "ADQUICISION DE DOS FURGONES CON DESTINO A LA UNIDAD DE INTERVENCION RAPIDA DE LA POLICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA"
- b. Plazo de ejecución: TRES (3) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 71.000 €
- b. Valor estimado del contrato: 71.000 €

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares

9. Criterios de adjudicación:

- Mejor Precio: 60%
- Mejoras: 40%

10. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

* Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 13 de marzo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

716.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.141, de 23 de marzo de 2012, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141, de 23 de marzo de 2012.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4a Convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 17 de enero de 2013, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar

la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 17 de enero de 2013.

Con fecha 18 de enero de 2013, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.228, de fecha 22 de enero de 2012, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, con fecha 23 de enero de 2013, con número de entrada en el registro de la sociedad 1.315, María de la Luz Hoyos Barrera titular del expediente núm. 295 presenta baja censal de la actividad, renunciando así a la ayuda concedida.

Con fecha 4 de febrero 2013, con número de entrada en el registro de la sociedad 1.349, D. Ismael Benítez González titular del expediente nº 296 presenta alegación a la propuesta, manifestando que el proyecto presentado es claramente innovador al ser el único establecimiento de este tipo en la ciudad (bollería y confitería de diseño con aula de formación), por lo cual solicita que la ayuda concedida se vea incrementada en 2.500, según lo estipulado en las Bases reguladoras de las ayudas. Una vez estudiado el expediente por la Comisión Técnica evaluadora, reunida el día 6 de febrero de 2013, llega al acuerdo de estimar dichas alegaciones por cumplir con las Bases reguladoras de las ayudas del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo; por tanto se incrementa la ayuda concedida ascendiendo el importe a 20.000€ y la valoración obtenida en 80 puntos.

Con fecha 7 de febrero de 2013, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.234, de fecha 12 de febrero de 2013, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, todos aceptan la subvención concedida.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención, comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver.prev	Inver.subv.	Valor.	Subvención
303	María Alicia del Valle Alderete	comercio complementos	X7088796-N	40.815,00	40.815,00	80	20.000,00
296	Ismael Benítez González	comercio pan, pastelería, conf	45.088.838-Y	43.673,00	43.673,00	80	20.000,00
287	Manuel Federico Báez Durán	comercio marmolería	45.062.571-M	23.147,96	23.147,96	65	11.573,98
288	Mados 21, C.B.	centro psicopedagógico	E-51028728	17.200,00	17.200,00	55	8.600,00
285	Juan de la Cruz Obispo	máquinas expend. Bebidas	45.100.703-A	16.000,00	16.000,00	50	8.000,00
286	Inmaculada Fieras Carmona	Fisioterapeuta	51.941.671-N	sin	Inversión	50	2.400,00
289	José Luís Gil Pacheco	Otros cafés y bares	45.108.889-R	sin	Inversión	50	2.400,00
291	Jesús Cantero Carbonell	Instalación eléctrica	45.073.691-Q	sin	Inversión	50	2.000,00
292	María Victoria Cortés Sumes	Desinfección instalaciones	45.074.207-A	sin	Inversión	50	2.400,00
293	Silvia Ayud Romero	Masajista	45.116.667-M	sin	Inversión	50	2.400,00
294	Ismail Abdelmalix Ahmed	Taxi	45.080.941-K	sin	Inversión	50	2.400,00
297	José Andrés León Rull	Economistas	45.064.056-H	sin	Inversión	50	2.000,00
300	Naomí Lara Cervera	Estética	45.109.087-S	sin	Inversión	50	2.400,00
298	Wasima Mohamed Mohamed	comercio textil	45.116.961-T	sin	Inversión	45	2.400,00
290	Abdeselam Hejjouji Jyar	comercio prensa	45.152.266-T	sin	Inversión	30	2.000,00
299	Jesús Manuel Márquez Córdoba	Otros cafés y bares	45.102.797-G	sin	Inversión	30	
	Francisco Ramón Sánchez						
302	Navarro	Otros cafés y bares	52.527.532-V	sin	Inversión	30	2.000,00
17 empresas				138.435,96	138.435,96		94.973,98

D.^a María de la Luz Hoyos Barrera, titular del expediente número 295, presenta baja censal de la actividad, renunciando así a la ayuda concedida.

Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas al Autoempleo, en su Base 6, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener, será el 50% de los costes de implantación del mismo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141 de 23 de marzo de 2012 la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución

TERCERO: Para esta convocatoria conjunta de las ayudas de autoempleo, contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, existe un presupuesto global de 359.326,25 euros, con cargo al Eje 1. Las ayudas aprobadas mediante esta Resolución referente al tema 1.68 (autoempleo), que se comprometen ascienden a un total de 94.973,98 euros quedando para resolver con cargo a las medidas de contratación y transformación de temporales en indefinidos que corresponden a esta convocatoria, la cantidad total de 264.352,27 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 2 años para los bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 7 de marzo de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

717.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.141, de 23 de marzo de 2012, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4a Convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 17 de enero de 2013, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 17 de enero de 2012.

Con fecha 18 de enero de 2013, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.229, de fecha 25 de enero de 2013, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, con fecha 25 de enero de 2013, con número de entrada en el registro de la sociedad 1.323, Abdelhaid Hammu Abdel Lah presenta escrito de renuncia a la ayuda concedida.

Con fecha 6 de febrero de 2013, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.234, de fecha 12 de febrero de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos los beneficiarios aceptan la subvención concedida.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervencion comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autonoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
338	Fernando Rodríguez Contreras	comercio textil	45.086.225-S	2	40-20	57,5	6.750,00
332	Muebles y Cocinas de Ceuta, S.L.	comercio muebles	B-51017218	1	40	35,0	4.500,00
333	Muebles y Cocinas de Ceuta, S.L.	comercio muebles	B-51017218	1	40	35,0	4.500,00
339	Herederos de Miguel Jimena, S.L.	comercio m. carnes, huevos	B-51003192	1	40	35,0	4.500,00
345	Mohamed Taieb Ahmed	Otros cafés y bares	45.075.790-E	1	40	35,0	4.500,00
346	Mohamed Taieb Ahmed	Otros cafés y bares	45.075.790-E	1	40	35,0	4.500,00
347	Mohamed Taieb Ahmed	Otros cafés y bares	45.075.790-E	1	40	35,0	4.500,00
348	Centro Comercial Empire, S.A.	comercio toda clase artic.	A-11902962	1	30	35,0	3.375,00
350	De Re Vitis, S.L.	Otros cafés y bares	B-51028272	1	20	35,0	2.250,00
334	Gamero y Ferrer, S.L.	Servicios de mudanza	B-11960143	1	40	25,0	4.500,00
335	Laser Visión Ceuta, S.L.	Otros servicios sanitarios	B-51006534	1	40	25,0	4.500,00
337	Laser Visión Ceuta, S.L.	Otros servicios sanitarios	B-51006534	1	40	25,0	4.500,00
341	Venus Fitness, S.L.	Instalaciones deportivas	B-51024164	1	40	25,0	4.500,00
343	Inmaculada C. Lara Ríos	Instalación cocinas	45.077.202-P	1	40	25,0	4.500,00
344	Inmaculada C. Lara Ríos	Instalación cocinas	45.077.202-P	1	40	25,0	4.500,00

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
349	Ismail Abdelmalik Ahmed	Tte. por autotaxis	45.080.941-K	1	40	25,0	4.500,00
340	Emilio Jesús Díaz Moreno	Psicología	45.088.077-G	1	20	22,5	2.250,00
342	Inmaculada C. Lara Ríos	Instalación cocinas	45.077.202-P	1	20	22,5	2.250,00
12 empresas					19		75.375,00
18 expedientes							

D. Abdelhaid Hammu Abdel Lah titular del expediente núm. 336, con fecha 25 de enero de 2013, con número de entrada en el registro de la sociedad 1.323, presenta escrito de renuncia a la ayuda concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141 de 23 de marzo de 2012, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO.- Para esta convocatoria de las ayudas a la contratación indefinida, tema 1.63, existe un presupuesto de 264.352,27 euros, que lo comprometido asciende a un total de 75.375 euros quedando para resolver con cargo a la medida de transformación de temporales en indefinidos que corresponden a esta convocatoria, la cantidad total de 188.977,27 euros.

CUARTO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener el empleo subvencionado durante un periodo no inferior a 2 años. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 7 de marzo de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

719.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.141, de 23 de marzo de 2012, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, publicadas en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4.ª Convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Regulatoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.141 de 23 de marzo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 17 de enero de 2013, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases regulatoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 17 de enero de 2013.

Con fecha 18 de enero de 2013, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.228 de fecha 22 de enero de 2013, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, no presentan ninguna alegación.

Con fecha 6 de febrero de 2013, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.234, de fecha 12 de febrero de 2013, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases regulatoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, todos aceptan la subvención concedida.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jomda	Val.	Subvención
245	Julio Santiago García Galán	Otros cafes y bares	45.083215-H	1	40	52,50	3.000,00
240	Noel Supermercado, S.L.	comercio menor alimentación	B-51024453	1	20	51,25	1.500,00
241	Central Internacional de Servicios y Asesoramiento, SL	Enseñanza FP no superior	B-11950490	1	40	47,50	3.000,00
243	Laser Visión Ceuta, S.L.	Otros servicios sanitarbs	B-51006534	1	40	47,50	3.000,00
244	Laser Visión Ceuta, S.L.	Otros servicios sanitarios	B-51006534	1	40	47,50	3.000,00
239	Gabinete M Jarillo, C.B.	Peritos tasadores seguros	E-51020659	1	20	46,25	1.500,00
242	Vivera Atlántico Mediterráneo, S.L.	comercio mayor lácteos	B-51014587	1	40	12,50	2.500,00
238	Juan José Rodríguez Astorga	Otros cafés y bares	45.081.738-J	1	6	11,25	375,00
7 empresas				8			17.875,00
8 expedientes							

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141 de 23 de marzo de 2012, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO.- Para esta convocatoria de ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, existe un presupuesto de 188.977,27 euros con cargo al Eje 1 y una vez asignada las subvenciones al autoempleo y a la contratación indefinida. Las ayudas aprobadas mediante esta Resolución referente al tema 1.63 transformación de contratos temporales en indefinidos, que se comprometen, ascienden a un total de 17.875 euros, quedando para resolver con cargo a la quinta convocatoria de 2012 la cantidad total de 171.102,27 euros.

CUARTO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener el empleo subvencionado durante un periodo no inferior a 2 años. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 7 de marzo de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

720.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020129

Nombre y apellidos: D MIGUEL ÁNGEL CASTILLO LÓPEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. ZURRÓN URANO 29 1 DCHA

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 4 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

721.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020106

Nombre y apellidos: D. LUCA GHETTI

Domicilio / Coda Postal / Municipio / Provincia: J OBRAS DEL PUERTO 3 1 IZQ

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 4 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

722.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020137

Nombre y apellidos: D. JOSÉ ANTONIO NAVARRO RAMÍREZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: VIRGEN DE ÁFRICA 21 4B

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 4 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación